

# El Patrimonio Agrario

## La construcción cultural del territorio a través de la actividad agraria

José Castillo Ruiz y  
Celia Martínez Yáñez  
(Coordinadores)





# Espacios naturales protegidos y Patrimonio Agrario

**Miguel Ángel Sánchez del Árbol**

Dpto. de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física  
Universidad de Granada

El patrimonio agrario: la construcción cultural del territorio a través de la actividad agraria. José Castillo Ruiz y Celia Martínez Yáñez (Coordinadores).  
Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2015. ISBN: 978-84-7993-264-0. Enlace: <http://hdl.handle.net/10334/3525>

## 1. Introducción

En el imaginario colectivo, sobre todo el de los habitantes urbanos, se identifican los espacios naturales protegidos con el aire puro y la presencia de potentes relieves, de amplias masas boscosas, de especies animales o vegetales singulares, etc., en definitiva paisajes poco o escasamente alterados por el ser humano en consonancia con la «ideología de la clorofila». No obstante, en las últimas décadas y al socaire del impulso del turismo rural, comenzarían a ser objeto de fuerte atracción social las manifestaciones etnográficas con fuerte raigambre histórica, el conocimiento y recuperación de los usos y saberes tradicionales, los paisajes agrarios multifuncionales, etc., que en muchos casos tienen presencia, precisamente, en los espacios naturales protegidos.

Ahora bien, precisamente por el propio fundamento de la identificación jurídica y administrativa de los mismos, a menudo los esfuerzos y atenciones iniciales se han orientado hacia, por un lado, la conservación de los valores naturales en exclusiva, y por otro lado hacia la regeneración de biotopos degradados, en uno u otro caso en detrimento, a veces, de valores patrimoniales de índole cultural. Unas prácticas que, no obstante, se han ido matizando o corrigiendo, según casos, en las dos últimas décadas, ya sea por el progresivo reconocimiento de los valores patrimoniales de carácter rural por parte de los entes públicos, ya sea para dar satisfacción a esas demandas sociales que aprecian los paisajes híbridos, es decir, donde naturaleza y cultura se integran de forma armoniosa y atractiva.

A partir de esta casuística general, el presente capítulo versa esencialmente sobre el tratamiento y consideración que reciben los usos del suelo, actividades y manifestaciones de carácter agrícola y/o ganadero que se encuentran en el seno de espacios naturales protegidos, donde se escenifican las contradicciones propias de unos instrumentos legales, unas políticas y unas formas científico-técnicas de intervenir en espacios definidos y declarados esencialmente por sus valores naturales que, empero, contienen asimismo valores patrimoniales de índole cultural, o incluso son o han sido claves en la organización territorial y configuración paisajística de tales espacios *naturales*.

El abordaje de esta cuestión, cuyo marco geográfico de referencia es España —sin perjuicio de acudir a otros ámbitos territoriales de superior o inferior nivel escalar cuando resulta pertinente—, se plantea

glosando, en primer lugar, aspectos fundamentales de las entidades definidas como «espacios naturales protegidos», desde su definición jurídico-administrativa y objetivos fundamentales pretendidos, hasta las implicaciones planificadoras y normativas derivadas de su declaración, pasando por unas breves referencias a sus antecedentes históricos, legislaciones incidentes o tipos de instrumentos de planificación, ordenación y gestión de tales ámbitos. Seguidamente, y una vez argumentadas las dificultades que supone deslindar las realidades cultural y natural de la mayor parte de los espacios declarados como «naturales», se hace un repaso sobre el modo en que se verifica la intervención sobre el patrimonio agrario y etnográfico en ellos, a través de algunos casos ilustrativos, realizándose además incursiones en prácticas agrológicas sostenibles; en la consideración del patrimonio agrario en zonificaciones de usos planteadas en los instrumentos propios de estos espacios; en el tratamiento normativo y en la organización de los usos y actividades tradicionales implantadas previamente a la declaración del espacio en cuestión; o en los conflictos ambientales y sociales que, en ciertos casos, han puesto en evidencia la inadecuación de las intervenciones.

El desarrollo del capítulo se ha fundamentado en la prospección bibliográfica y documental afín a las cuestiones consideradas<sup>1</sup>, si bien se ha complementado con reflexiones y valoraciones derivadas de experiencias profesionales propias en forma de diagnósticos ambientales o territoriales, así como en Planes de Desarrollo Sostenible, en unos y otros casos en el ámbito de Parques Naturales<sup>2</sup>, y en la verificación directa, aunque no siempre sistemática y rigurosa, de ciertos hechos y procesos acaecidos en espacios naturales protegidos localizados en contrastadas zonas geográficas peninsulares<sup>3</sup>.

---

1. Con la colaboración en la búsqueda y selección de información del prof. F. Toro Sánchez, del Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Granada.

2. Parques Naturales de Sierra de Cazorla, Segura y las Villas; de la Sierra de Castril; de la Sierra de Baza; de la Sierra de Huétor. Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada.

3. Parque Nacional de Covadonga y Picos de Europa, Parques Naturales de Ponga y de Redes (Asturias), de Fuente Carrionas y Fuente del Oso (Palencia), de la Albufera (Valencia), de Sierra de Cazorla, Segura y las Villas (Jaen), de las Sierras Subbéticas (Córdoba), de los Montes de Málaga, del Cabo de Gata (Almería), así como de la mayorías de los Parques Naturales de la provincia de Granada.

## 2. Los espacios naturales protegidos

### 2.1. Definición, objetivos fundamentales y consideración del patrimonio agrario

Si tomamos como oficial la definición que ofrece la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) sobre lo que es un *espacio protegido*, sorprende que en dicha definición exista una alusión explícita no sólo a los valores ecológicos o específicamente naturales, sino también a los de tipo cultural que están en estrecha relación con aquéllos: «Una zona de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados, y gestionada legalmente o por otros medios eficaces» (Lucio Calero, 2002: 1). A su vez, en la *Convención de Patrimonio Mundial* de la UNESCO se identifica, junto a otras categorías, la denominada como «patrimonio mixto cultural y natural» (bienes que responden total o parcialmente a las definiciones de patrimonio natural y patrimonio cultural) y, de modo aún más específico, la categoría de «paisaje cultural»<sup>4</sup> como expresión de las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. Estos importantes ejemplos de escala internacional vienen a mostrar que la idea de espacio natural protegido manejada en aquellas instituciones identificadas por la salvaguarda de hábitats y ecosistemas naturales se encuentra, en la actualidad, bastante alejada de la rigidez que caracterizó los primeros movimientos conservacionistas de finales del siglo XIX.

En efecto, el *modus operandi* que ha prevalecido hasta hace relativamente poco tiempo en la protección de espacios naturales identificaba casi exclusivamente los caracterizados por un aprovechamiento humano inexistente o de escasa presencia, lo que otrora era sinónimo de un estado más saludable y climático de los valores estrictamente ecológicos de esos espacios (proliferación de flora y fauna endémicas, óptima salubridad de los hábitats, calidad estética de sus paisajes *virgenes*...). El planteamiento asumido era, pues, que la baja accesibilidad de estos espacios y la paupérrima situación socioeconómica de los territorios afectados por la protección

---

4 «Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas». Comité Intergubernamental de protección del Patrimonio Mundial cultural y natural: Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. WHC.05/2, febrero de 2005. Epígrafe 47.



habían contribuido a preservar sus singulares valores ecológicos. De este modo, ecosistemas acuáticos, tales como marismas y lagunas, así como extensas zonas de montaña<sup>5</sup> cumplían en general con estos criterios y adquirieron condición de prioritarias a la hora de aplicar las afecciones conservacionistas de sus valores naturales. De hecho, la mayoría de los espacios protegidos responden a unas características donde los elementos naturales exhiben gran protagonismo y donde asimismo se presentan unos indicadores socioeconómicos de baja intensidad, especialmente en las áreas montañosas<sup>6</sup>.

Abundando en los criterios y condicionamientos considerados a menudo para demarcar zonas sujetas a protección de los valores naturales, cabe referir que hasta los pasados años noventa, las virtudes y excepcionalidades ecológicas han sido mucho más ponderadas que los parámetros socioeconómicos<sup>7</sup>. Parece lógico que estos criterios han de prevalecer si, de lo que se trata, es de delimitar

---

5. Gómez, M<sup>a</sup>L., (2012: 326-327), en relación con la caracterización geográfica de la *red de espacios naturales protegidos andaluces* (RENPA), y tras poner de manifiesto el claro predominio de los espacios de montaña, a semejanza de la mayor parte de los espacios declarados en el mundo occidental, justifica este hecho porque «la pérdida de funcionalidad de las áreas de montaña en la sociedad industrial tuvo como consecuencias indirectas la ausencia de procesos de urbanización o de tecnificación agraria y ello supuso la conservación en estas de factores como agrosistemas que conservan muchos de los rasgos preindustriales y que, por ello, presentan mayor biodiversidad y menores inputs artificiales que los correspondientes a las llanuras; también mayor extensión de tierras con vegetación natural, debido al abandono de parte de las tierras de cultivo, y en algunos casos, a la recuperación de la vegetación arbórea de forma espontánea o inducida por el hombre. En este sentido, el reconocimiento de las áreas de montaña como espacios naturales protegidos se ha convertido en una tendencia generalizada que liga una determinada función dentro de la ordenación del territorio a una determinada formación geográfica, con unas consecuencias socioeconómicas (...)».

6. Entre otros rasgos más o menos compartidos por la mayoría de los espacios naturales protegidos de España se pueden citar: fuerte éxodo rural, baja densidad demográfica, predominio de bases económicas agrarias, envejecimiento poblacional, déficit en equipamiento colectivo e infraestructuras, etc. (Garayo Urruela, 2001: 3).

7. Sirva el siguiente ejemplo para ilustrar esta afirmación: la densidad de población en los Parques Naturales de la comunidad andaluza alcanzaba en 2007 los 32 hab/km<sup>2</sup>, una media netamente inferior al conjunto regional (84 hab/km<sup>2</sup>), pero tras la cual se esconden grandes disparidades territoriales, que van desde 1 a 65, según los municipios (Arias Ibáñez 2007: 109). Este dato tiene una lectura más profunda, pues en el fondo indica que los espacios protegidos no se declaran en función de unos parámetros socioeconómicos equitativos o acordes a cada contexto territorial, sino, sobre todo, por sus valores ecológicos y por la ausencia o debilidad de, precisamente, tensiones socioeconómicas.

áreas para la protección de sus valores naturales. Sin embargo, este enfoque plantea problemas de cara a su gestión y a la legitimidad social que dicha protección puede acarrear, en tanto que gran parte de los ecosistemas y hábitats que merecen ser conservados se hacen en calidad de «agrosistemas», es decir, sistemas de aprovechamiento mantenidos de forma perdurable por comunidades y por reglas de gestión eminentemente vernáculas, donde la administración regional o nacional ha tenido poca incidencia directa. Más aún, en numerosos estudios se ha puesto de manifiesto la influencia directa o indirecta del ser humano incluso en la formación de los ecosistemas *aparentemente* naturales<sup>8</sup>.

---

8. A este respecto, S. Harrop aduce, tras analizar y glosar numerosos trabajos de investigación propios y ajenos realizados en numerosos lugares del Mundo, y más en concreto los resultados del SIPAM (*Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial*) de la FAO, que «los seres humanos contribuyen significativamente a la formación de los ecosistemas en la medida en que muy pocos ejemplos de la vida silvestre dentro de la biosfera están libres de nuestra influencia. En efecto, hay pruebas de que algunos de los del mundo *salvaje* los ecosistemas son el resultado de la cooperación inteligente entre los seres humanos y la biosfera» (Harrop, 2007: 297); o que «la diversidad biológica se mantiene, y muy a menudo es realizada, por los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y que la preservación y el mantenimiento de la diversidad biológica va de la mano con la preservación y mantenimiento de la diversidad cultural» (*Op. cit.*, p. 302).

A su vez, diversos estudios realizados en espacios naturales protegidos de España verifican de forma explícita este hecho. Baste con citar dos de ellos. Por un lado, los investigadores G. Palomero y J.C. García, en el trabajo realizado sobre los parques naturales montañoses de Cantabria, afirman que la «distribución espacial de las actividades es consecuencia de un patrón cultural que, en última instancia, no respondía más que a la necesidad de las comunidades rurales de adaptarse a las condiciones del medio (condiciones y limitaciones de las que existía un buen conocimiento empírico y que se aceptaban de forma natural) y de buscar la forma óptima de acceder al mayor número de los que en cada momento han sido los recursos naturales básicos. Y esta herencia ancestral, o muchas de sus consecuencias, han llegado vivas hasta la actualidad ya que la cultura tradicional, perfectamente adaptada al medio, ha estado asociada a una panoplia de prácticas y de instrumentos que han soportado el paso del tiempo y que, en ocasiones, resultan aún hoy las más eficaces para el desenvolvimiento de las comunidades humanas en el entorno de la Montaña Cantábrica» (Palomero & García, 2003: 6).

Por otro lado, M<sup>ª</sup>A. Piqueras, en una investigación centrada en el P.N. de la Albufera de Valencia, afirma que «el arrozal valenciano es una construcción humana que hoy forma parte ineludible de su paisaje agrario y de su patrimonio cultural. A ello hay que añadir la faceta culinaria: ninguna otra región de Europa tiene un plato basado en el arroz tan diferenciado y particular como la *paella valenciana*. (...) Por otra parte, el arrozal que rodea la Albufera tiene un valor añadido, como es su contribución a la supervivencia de lago y de su medio biótico (fauna, flora). El desagüe de los arrozales (dos veces al año) aporta a la Albufera del orden de 300 Hm<sup>3</sup> de agua, lo que ayuda a la renovación y sostenimiento de su caudal, impidiendo su desecación y atrofiamiento» (Piqueras 2007: 403).



De hecho, actualmente es verificable en la mayoría de los espacios naturales protegidos a nivel mundial que, tanto en los fundamentos de su declaración como en sus correspondientes planes de gestión y conservación, el factor cultural está tan presente como el físico-ambiental. En el caso de España, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* no descarta en absoluto el hecho humano-cultural de los espacios naturales protegidos, a la vez que, en las cinco categorías que propone, el factor cultural está presente en tres de ellas (quedan exceptuadas las «reservas naturales» y las «áreas marinas protegidas»).

Pero más allá del marco legal y su declaración de principios, algunos datos pueden resultar ilustrativos sobre la relación entre ruralidad y espacio protegido. Según estadísticas referidas al conjunto de España, la figura de Parque Natural, aquella que mejor acoge formalmente la compatibilidad entre conservación y desarrollo sostenible en áreas de gran extensión, el 29% se localizaba en espacios «regresivos de cierto dinamismo y potencial medioambiental y cultural»; mientras que el 26,3% de los municipios afectados bajo protección se hacía en áreas de «ruralidad profunda con fuertes condicionantes naturales y dificultades de vertebración» (Troitiño et al., 2005: 243). En detalle, ciertos espacios protegidos destacan, sobre todo, por el protagonismo que adquiere el paisaje rural en relación a la extensión total del área protegida. En el caso andaluz, el Parque Natural de las Sierras Subbéticas cuenta con el 37,9% de superficie agrícola y el de Sierra Mágina, con el 18,3% (Arias Ibáñez, 2007: 110), refiriéndose, en ambos casos, al protagonismo de un monocultivo de dilatada presencia, pero de indudables repercusiones ecológicas: el olivar. Otros parques, como el de Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, el de Sierra Nevada, o el de Sierras Subbéticas, presentan asimismo porcentajes significativos de tierras agrícolas. A escala nacional, la proporción de terrenos agrícolas en los espacios naturales protegidos desciende significativamente, así como el porcentaje de municipios de claro perfil agrícola afectados por tales espacios<sup>9</sup>, toda vez que, por factores ambientales y de otra índole, las montañas mediterráneas han acogido históricamente importantes superficies cultivadas en contraste con las de otras zonas bioclimáticas, como la septentrional y central, donde han predominado los usos ganaderos y forestales.

---

9. Según datos aportados por Troitiño Et. Al. (2005, 242), referidos al conjunto de España, únicamente algo más del 9% de los términos municipales incursos en espacios naturales protegidos y zonas de influencia socioeconómica tienen una clara presencia agrícola.

Guarismos aparte, es fácil identificar los espacios naturales de mayor relevancia y popularidad, los Parques Nacionales, con lugares donde la presencia humana ha sido relativamente escasa pero, en ocasiones, fundamental en la conformación del paisaje y en sus caracteres identificativos, aunque con una valoración ambigua. Si bien en el caso del Parque Nacional de Cabañeros, por ejemplo, los ecosistemas adhesionados expresan un buen equilibrio secular entre el aprovechamiento agro-ganadero y el hábitat de numerosas especies animales, el caso de Tablas de Daimiel revela justamente el deterioro de un ecosistema palustre a costa de los crecientes requerimientos hídricos de una intensa actividad agrícola, poniendo en riesgo la presencia de una gran variedad de fauna avícola o anfibia. En otros casos, la declaración de área protegida ha distorsionado su condición de espacio rural, dado el tipo de usos a los que dicha protección ha dedicado una atención preferente: en los casos de los Parques Nacionales de Ordesa y Monte Perdido, el de las Cañadas del Teide o el de Sierra Nevada, entre algunos otros, parecen ya cotos exclusiva o mayoritariamente destinados al turismo de aventura y montañismo.

Por otro lado, sería interesante valorar qué papel ha ejercido la tenencia de la tierra a la hora de facilitar la protección de estos espacios y, sobre todo, para identificar usos y aprovechamientos, que en su forma intensiva o extensiva, estén «en equilibrio» con las riquezas ecológicas. Parece claro que la protección de los citados casos de Cabañeros y de Tablas de Daimiel responde a cánones distintos en cuanto al tipo de propiedad y régimen de uso, pues en ambos Parques el medio físico, tanto por su topografía como por sus características edáficas e hídricas, no ha supuesto, a priori, un claro factor limitante, sino más bien favorecedor de los distintos aprovechamientos (ganadería, pesca, caza...); no sucede así en los espacios de montaña, salvo en aquellas zonas topográfica y edáficamente factibles para la agricultura (vaguadas, piedemontes, depresiones intra-montañas...), al margen de los aterrazamientos practicados en algunas de ellas u otras formas de adecuación, más o menos forzadas, a las inhóspitas condiciones del medio.

Lo cierto es que se ha asistido en España, desde finales de la pasada década de los ochenta —aunque no de modo uniforme ni muchos menos sincronizado en todos los casos—, a un cambio de paradigma en el tratamiento de lo no estrictamente natural dentro de los espacios naturales protegidos. En el exhaustivamente analítico y profusamente documentado trabajo de J.M<sup>a</sup> Garayo

(2001: 5) se ofrece una esclarecedora perspectiva de las mutaciones experimentadas por las formas de interpretar, considerar y actuar en los espacios naturales protegidos desde los años sesenta hasta el final de la centuria: «Un repaso por la historia de los espacios protegidos permite comprobar cómo los objetivos de conservación y los criterios de selección de estas áreas han pasado de un enfoque puntual, sectorial, localizado, estático y, preferentemente, estético-paisajístico-recreativo a una visión dinámica, global e interrelacionada de los espacios naturales, por lo que el acento se ha trasladado desde las especies (...) a los ecosistemas (...) para, progresivamente desde los años 80, insertar a éstos en el marco de la ordenación territorial y la programación socioeconómica. La conservación ha pasado a concebirse como un todo indisociable con el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales afectadas y la protección del entorno sociocultural. La idea actual de conservación es resultado de la superposición e integración de los discursos estético-paisajístico, naturalístico y globalizador que se han sucedido en la historia de los espacios naturales protegidos».

En consecuencia, la protección y conservación de estos espacios ha pasado de una concepción muy restrictiva y rígida, focalizada exclusivamente en los elementos naturales, o incluso a modo de reductos de naturaleza de modo museístico —también conocida como visión «aislacionista» (Troitiño *et al.*, 2005: 229)—, a incorporar criterios más flexibles, especialmente a la hora de compatibilizar la conservación con la explotación de recursos naturales y, sobre todo, con elementos y prácticas de alto valor patrimonial (Troitiño Vinueza, 1995: 24), en especial las agrarias. Actividades estas a las que se ha ido reconociendo progresivamente su contribución determinante a la diversidad paisajística y a la biodiversidad ecológica y genética de las especies vivas, a menudo no sólo las cultivadas en el caso de los vegetales<sup>10</sup>.

---

10. En esta línea argumental, J.M<sup>a</sup> Garayo (2001: 8) apostilla que «el interés por la conservación de la naturaleza ordinaria ha revalorizado el papel que, no obstante el deterioro causado en ocasiones a la naturaleza en contextos de pobreza o falta de conocimientos, ha jugado históricamente el campesinado respecto al mantenimiento cuidadoso de una naturaleza altamente artificializada, de la que dependía la cobertura de las necesidades alimentarias de poblaciones numerosas. Los campesinos, con sus estrategias multiuso en el manejo de los recursos naturales y del espacio, mantienen y favorecen dos características medio ambientales que son cada vez más escasas en las sociedades de capitalismo avanzado: la heterogeneidad paisajística del territorio y la biodiversidad ecológica y genética de los recursos naturales».

No es de extrañar, por consiguiente, que, tras el cambio de mentalidad, entre los objetivos que se plantea la protección de espacios naturales, no sólo se encuentra la propia conservación de la biodiversidad, sino también la potenciación del uso público de sus cualidades y recursos, así como el fomento del desarrollo económico de la zona (Garayo Urruela, 2001: 2), sobre todo si, en este último caso, puede revertir positivamente en la fijación, e incluso recuperación demográfica, de la población local; uno de los principales retos comprometidos en políticas de desarrollo rural y de ordenación territorial.

## 2.2. Antecedentes teóricos y normativos en la protección de espacios naturales

Partamos de un dato relevante en la reconstrucción de los pasos dados en las políticas de protección, particularmente en España: en comparación con los años ochenta, en las dos siguientes décadas se incrementó de forma espectacular el número de espacios naturales protegidos<sup>11</sup>, lo que, sin embargo, no respondía a un mayor énfasis en la protección *stricto sensu*, sino más bien a una mayor laxitud a la hora de acoger espacios con cierta intensidad de aprovechamiento humano y, sobre todo, a la hora de compatibilizar la conservación con programas de desarrollo rural. Ese incremento se correlacionó asimismo con la adquisición de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de planificación y ordenación del territorio y, por supuesto, en la gestión del patrimonio natural (Palomero García & García Codrón, 2003: 1).

Es recurrente la referencia al movimiento conservacionista estadounidense de la segunda mitad del siglo XIX, como pionero en la declaración de espacios protegidos. Visto en retrospectiva, puede llegar a afirmarse que las soluciones que se tomaron al respecto no fueron las más adecuadas, si bien sería erróneo descontextualizar históricamente las mismas. Muchos de los objetivos y principios que inspiraron, por ejemplo, la declaración de Yellowstone como primer Parque Nacional, están bastante lejos de los que inspiran las declaraciones recientes o actuales. En esos primeros momentos, la línea conservacionista llegó a excluir totalmente la parte humana (por

---

11. En los años recientes se ha aminorado ese proceso de forma drástica, en parte por la reducción física del espacio susceptible de ser protegido, en parte también por las dificultades técnicas y financieras que se han revelado en los espacios ya declarados, por lo que la mayoría de las declaraciones recientes han sido sobre figuras destinadas a ámbitos más específicos y de pequeña extensión, como es el caso de las *reservas* o de los *monumentos naturales*.

ende, sus manifestaciones culturales) en determinadas áreas que se pretendían aislar totalmente del entorno antropizado. Así se reflejaba de forma explícita en las leyes reguladoras norteamericanas, previendo áreas «sin testimonio de presencia humana».

El eco de dichas propuestas puede plantearse desde una postura ambivalente. Es indudable que el respaldo y control de las instituciones políticas fue determinante para este tipo de políticas de conservación, pues no ponía en tela de juicio los intereses desarrollistas de la nación; más aún, la preservación de áreas era una forma de poner un límite territorial, cuando aún no se tenía claro y reconocido que el impacto ecológico trasciende las fronteras locales y regionales. La parte positiva proviene de la necesidad de conservar hábitats, lugares y ecosistemas que, bien inspirada por la estética o bien por la empatía que estos desprendían, sobre todo en las poblaciones urbanas, lograban estrechar o restaurar un vínculo con el medio natural, en el seno de una sociedad que el industrialismo le iba alejando progresivamente de la naturaleza.

Estos principios fueron recogidos en España por el movimiento regeneracionista de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, a cuya crítica y denuncia sobre la situación económica y política del país, se sumó un interés constructivo y pedagógico, que tuvo como principal referente la Institución Libre de Enseñanza. Las ideas conservacionistas calaron en sus propuestas, donde la enseñanza de los paisajes y el descubrimiento de la naturaleza de España se convirtieron en una tarea apasionada para geógrafos, geólogos o naturalistas vinculados a la Institución.

En este clima de fervor intelectual, pero de empobrecimiento estructural del tejido social y económico del país, se inaugura la primera etapa en relación a la conservación de la naturaleza, que se prolonga hasta el fin del régimen franquista. La concepción de la protección de espacios naturales era aún muy elitista y se destinaba al disfrute de su contemplación como museos de la naturaleza (Vacas de Guerrero, 2005). La superficie protegida era escasa, destacando la declaración de los primeros Parques Nacionales de Ordesa y de la Montaña de Covadonga, con base en la norma jurídica denominada simplemente: «Ley de Creación de Parques Nacionales», que fue promulgada en 1916. Es significativo que no será hasta 1957 cuando la protección de espacios naturales disponga de un respaldo normativo más consistente, con la aparición de la Ley de Montes, que derogaba la

anterior. Sin embargo, la gestión de los espacios naturales quedó supeditada, como indica el nombre, a aquellas acciones y usos vinculados de forma directa a las actividades forestales (especialmente, la explotación maderera) y cinegéticas.

En los años setenta del siglo XX, dos hechos fundamentales harán progresar con cierta notoriedad la concepción de espacio protegido y su gestión. En 1971 se crearía el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) que, según A. Mulero (2002), supuso una transformación significativa en la percepción social e institucional que se tenía respecto de la conservación de la naturaleza y dejaba a las claras el retraso en materia de protección medioambiental que tenía nuestro país. Claramente adherido a la corriente ambientalista en alza e inspirado por la creación de este organismo surgiría, poco tiempo después, un nuevo marco normativo de referencia, este sí, orientado específicamente a las áreas protegidas: la *Ley 15/1975 de Espacios Naturales Protegidos*. La aportación más relevante fue la inclusión de la figura de «Parque Natural», donde se daba un salto mayúsculo en la armonización de la conservación de los valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos (Vacas de Guerrero, 2005).

Se inauguraba de este modo un «período de aproximación» (Tolón Becerra y Lastra Bravo, 2008: 11), en el que comenzarán a converger, en los espacios naturales bajo protección, el mantenimiento de ecosistemas, hábitats y especies singulares con los objetivos de dinamizar económica y socialmente áreas, por lo general, deprimidas y en clara recesión. Cabe, sin embargo, contextualizar este cambio de tendencia en la inclusión de España dentro del espacio económico europeo y la recepción de ayudas y fondos dirigidos a la actividad agrícola por parte de la Política Agraria Común. El destino de esas prestaciones experimentaría un cambio de tendencia a lo largo de los años noventa, desde el productivismo de la primera época, hasta el desarrollo endógeno, integrado y sostenible de los espacios rurales.

El punto de inflexión puede marcarse con la entrada en vigor de la *Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*, que derogaba la anterior de 1975. En este caso se dotaba de competencias casi exclusivas al Estado central, mermando la capacidad de las Comunidades Autónomas en este aspecto. Por primera vez, y en colaboración con otras experiencias a nivel internacional, se hace mención de la necesidad de articular



una red de espacios y regiones naturales en el territorio nacional que esté sujeta a distintas categorías de protección. Así, la Red Natura 2000 aparece en el marco del IV Programa de Acción sobre el Medio Ambiente, tan sólo un año antes, y al que la política de protección de espacios naturales nacional se suma de inmediato<sup>12</sup>.

Entre otros avances significativos y constatables en este último período, cabe destacar, de un lado, el anteriormente mencionado incremento espectacular en la superficie natural protegida, y de otro, la aparición de categorías de espacios naturales que evidencian un giro en la conceptualización del medio natural, en este caso realizando o reconociendo la importante presencia humana, no sólo como configuradora del paisaje, sino en la propia conservación de valores ecológicos. Este rasgo, sin ser exclusivo de España, sí que es especialmente notorio, y así lo demuestra el que la norma comunitaria se adaptaría al derecho español, para reconocer estas nuevas categorías de protección e incluirlas en la Red Natura 2000 (Mulero Mundigorri, 2002: 206).

Con la entrada en vigor de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, además de devolverse y ampliarse las competencias en la delimitación y gestión de espacios naturales protegidos a las Comunidades Autónomas, desde su propia denominación se rompe por primera vez con la clásica alusión a espacio natural, y se deja llevar por una filosofía en la línea de las propuestas del desarrollo sostenible, como un legado que es necesario conservar y administrar para el disfrute de las generaciones futuras. Este nuevo paso cabe valorarlo desde un doble punto de vista: por un lado, permite descentralizar competencias sobre una red de espacios naturales que había alcanzado unas importantes dimensiones y un elevado número de declaraciones<sup>13</sup>, lo que hacía inviable asumir la

---

12. Como se expone en Frutos & Ruiz (2007: 284), «En Europa la Comisión propuso en 1988, en el marco del IV Programa de Acción sobre el Medio Ambiente, la formación de una red de especial conservación, denominada Natura 2000, aprobándose poco después la Directiva 92/43/CE, *relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*, con la finalidad de garantizar la biodiversidad y detener y restaurar la degradación del medio natural, debiendo actuar en su territorio cada estado miembro, lo que desembocó en un proceso largo y complejo, no exento de conflictos».

13. En la actualidad son más de 900 los espacios constitutivos de la Red Natura 2000 en España, que representan el 22% de la superficie nacional. Si se considera también el *área de influencia socioeconómica* por sus significados e implicaciones territoriales, son unos 2.000 los municipios afectados, lo que supone una superficie ligeramente superior a 210.000 km<sup>2</sup> (el 42% de la total española).

exclusividad estatal en la gestión de estos espacios; por otro lado, sin embargo, no está libre de problemas, en especial en aquellos espacios naturales cuyo ámbito de afección está forzosamente restringido a los límites marcados por las administraciones autonómicas. En algunos casos, este hecho lleva a contrasentidos en términos ecológicos, donde las divisiones o zonificaciones efectuadas se superponen a, o fragmentan, unidades de carácter ecológico, cuencas hidrográficas o hábitats de especies singulares. De igual forma, faltaba resolver la ya clásica dualidad entre «patrimonio natural» y «patrimonio cultural», dos conceptos que a menudo aparecen confusamente diferenciados en la propia legislación<sup>14</sup>, posiblemente herencia de la larga sombra dejada por el movimiento conservacionista moderno que alcanza ya el siglo de existencia en España.

### **2.3. Instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos**

La vigente Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha dado continuidad a algunos de los instrumentos de planificación que ya aparecieron con la anterior Ley de 1989. Más aún, para A. Tolón y X. Lastra (2008), la Ley de 2007 no introduce cambios sustanciales con respecto a su precedente más reciente, quizá como forma de no desandar el camino ya transitado en la gestión de la gran mayoría de los espacios protegidos. Sea como fuere, los dos instrumentos básicos —que no exclusivos— por los que se rige la gestión de los espacios naturales protegidos son el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales* (PORN), y el *Plan Rector de Uso y Gestión* (PRUG), ambos aprobados en la Ley 4/1989 y mantenidos en la Ley 42/2007. Una parte significativa de Parques Nacionales y Parques Naturales poseen ambos instrumentos, lo que no es óbice para que aparezcan otros tipos de denominaciones o instrumentos de gestión, según cada contexto regional.

Los PORN están dirigidos a regular el tipo de actividades económicas y usos sociales que se dan en el espacio protegido, proponiendo una ordenación racional que no afectan los objetivos básicos de conservación. Estos instrumentos consignan «los recursos necesarios para que la protección funcione como elemento dinamizador» (Frutos & Ruiz, 2007), de modo que «la función medioambiental tenga la significación territorial y económica que le corresponde, tal como persiguen las políticas medioambientales y agroambientales

---

14. Este aspecto es tratado en el epígrafe 3.1.

de la Unión Europea» (Troitiño et al., 2005: 231). En este sentido, el PORN actúa como marco de referencia normativo —y, se entiende, vinculante— para el resto de instrumentos de planificación y ordenación que afectan al espacio en cuestión y, por tanto, han de ajustarse a las determinaciones y regulaciones que este dictamina. Sin embargo, dichas determinaciones se basan en un contenido integral mediante un planteamiento genérico de criterios y objetivos y de cómo estos han de ser manejados y considerados en el resto de los instrumentos. Entre estos objetivos cabe destacar la identificación de los elementos significativos del patrimonio natural del territorio; la valoración y diagnóstico del estado de conservación de estos elementos; el uso al que están o han estado sometidos; la formulación de criterios orientados a las políticas sectoriales, con el fin de buscar la compatibilidad entre actividades económicas y usos sociales; el establecimiento de regímenes de protección acordes a la diversidad de espacios, ecosistemas y recursos naturales en su ámbito territorial; la zonificación de usos; así como prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración (Tolón Becerra y Lastra Bravo, 2008: 15). Ahora bien, el cambio fundamental a efectos administrativos del nuevo marco legislativo ha sido, por un lado, el de dotar de un mayor carácter normativo a estos instrumentos y, de otro lado, la exigencia, de modo previo a la declaración de Parques o Reservas Naturales, de elaborar y aprobar el correspondiente PORN, cuando con la extinta ley se realizaba con posterioridad.

Respecto a los PRUG, estos no han estado exentos de ciertos solapamientos con los PORN, que los ha puesto en tela de juicio por el hecho de duplicar documentos cuyas indicaciones y determinaciones básicas van en la misma línea. En principio, los PORN deberían actuar como marco de referencia de grandes líneas de actuación y objetivos, mientras que los PRUG indicarían las actuaciones concretas que se van a llevar a cabo, en este caso, para regular los usos y actividades públicas y privadas con presencia en el área protegida. Los PRUG se ocupan, por ejemplo, de la zonificación de usos (hacen algunas precisiones respecto a la zonificación asimismo prevista en los PORN), el grado de aprovechamiento y las regulaciones e incompatibilidades existentes entre diferentes actividades, alegando la necesidad de realizar intervenciones con medidas sancionadoras o expropiaciones, si fuere el caso.

Se realiza la zonificación del espacio protegido en tres niveles o zonas, que corresponderían a niveles o grados de protección. Por lo general,

suelen identificarse tres tipos de Zonas: A, B y C<sup>15</sup>, que admiten subdivisiones, normalmente determinadas por las características físico-ambientales, por los usos del suelo y/o por las dinámicas existentes, encontrándose la mayoría de los usos agrarios tradicionales ubicados en las zonas «C», o áreas de protección más laxas, también denominadas habitualmente «Zonas de regulación común», donde se permiten actividades de cierta intensidad y grado de aprovechamiento económico. También suelen ser las zonas demarcadas allí donde usos residenciales u otros (industriales, por ejemplo) preexistían a la declaración del espacio natural protegido, o incluso donde se han implantado o intensificado, según los casos, actividades turísticas. No obstante, la casuística es muy amplia, y en ocasiones las zonas agrícolas, sobre todo si guardan fuerte interrelación con el medio natural, se integran en zonas «B» (caso, entre otros, de los cultivos alpujarreños en el Parque Natural de Sierra Nevada<sup>16</sup>) y algunos espacios ganaderos pueden llegar a ser incluidos en zonas «A» (por ejemplo en el Parque Natural de las Sierras de Cardeña y Montoro, donde se reconoce que la ganadería actúa como modeladora del paisaje y como elemento fundamental para el mantenimiento de los ecosistemas locales, especialmente las dehesas).

---

15. Las *Zonas A* aluden a hábitats y ecosistemas que requieren del mayor nivel de protección, o incluso a ecosistemas que puedan lograr —por estar en una etapa de recuperación— este alto valor ambiental. Dentro de estos valores, además de los botánicos o faunísticos, también pueden incluirse otros de tipo geológico o geomorfológico. No obstante, caben excepciones a la hora de incluir ciertas actividades humanas que están ligadas al aprovechamiento de los recursos en estas zonas y que no implican impactos significativos, sino más bien una simbiótica relación con el medio natural (por ejemplo, usos de ganadería extensiva en alta montaña). Las *Zonas B* suelen corresponderse con las más extensas del espacio protegido y en ellas se permite la compatibilización de usos y valores naturales, siendo estos fundamentalmente los usos agrícolas y ganaderos con prácticas tradicionales y/o ecológicas; si bien la tendencia regresiva experimentada por el sector primario, especialmente en áreas de montaña, ha terminado por condenar y relegar la función económica a la función meramente conservadora. Las *Zonas C* aluden a aquellas áreas de inferior valor naturalístico, pero que por contigüidad o integración en la identidad del paisaje del entorno protegido, se incluyen dentro del espacio declarado, permitiéndose actividades más intensivas en el aprovechamiento del medio. A menudo, la inclusión de estos usos y actividades alude a la imposibilidad de excluir o de restaurar los impactos que estas actividades plantean, por lo que actúan como espacios de colchón entre la zona de mayor regulación y la zona externa o fuera de protección.

16. En el correspondiente PRUG se define la subzona B.2 como *Áreas de dominio agropecuario* («Se extiende por el conjunto de espacios en los que han existido o existen aprovechamientos productivos de carácter agro-pastoril tradicional y que han dado lugar a la formación de los paisajes agrarios que caracterizan culturalmente esta zona»).

Inferior acogida han tenido otro tipo de instrumentos que, sin embargo, albergan una serie de propuestas en sintonía con una mentalidad más integradora, como son los Planes de Desarrollo Sostenible en el caso andaluz. Si algo identifica a este instrumento es que reflejan la singularidad geográfica, ecológica, socioeconómica, cultural e histórica del espacio afectado por la protección, lo cual pone de manifiesto la caracterización de un espacio híbrido, donde los sistemas humanos co-evolucionan con los sistemas naturales. Mientras que los PORN y PRUG dan la apariencia de reproducir el mismo o muy semejante esquema (al menos en cuanto estructura, objetivos, zonificación y determinaciones básicas), sea cual sea el ámbito donde se apliquen, los PDS son, en este sentido, producto de un estudio y de propuestas de intervención más singularizadas. Así, por ejemplo, uno de los aspectos que particularizan a los PDS es la frecuente inclusión de un inventario exhaustivo de elementos histórico-patrimoniales (arquitectónicos, arqueológicos, inmateriales, etc.)<sup>17</sup>. Sin embargo, los PDS no tienen el mismo carácter vinculante que los otros dos instrumentos, dando a entender que las propuestas que en ellos se recogen no pasan de ser buenas intenciones y recomendaciones; al menos considerando la escasa aplicación de las acciones que conllevaban importante carga financiera. Pero ello no desdice su interés propositivo fundamentado en detallados programas de fomento y líneas de actuación, a lo que se añade la inequívoca consideración de las áreas de influencia socioeconómica, la mayor intensidad y transparencia de los procesos de participación social que incluye su metodología, así como su contribución a mitigar ciertas carencias que los PORN y los PRUG habían mostrado por su rigidez en la zonificación de usos. Y, por encima de lo anterior a los efectos del tratamiento del patrimonio agrario, una mayor sensibilidad hacia el mismo, desde el inventariado y estudio pormenorizado de muchos elementos y procesos, hasta la inclusión de propuestas decididamente orientadas a su efectiva valoración y potenciación<sup>18</sup>.

---

17. Aspecto en el que insistiremos en apartados posteriores dada su mayor relación con el principal objeto del presente capítulo y, por supuesto, del libro.

18. Sirva el ejemplo del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra de Baza para ilustrar este último aspecto. Siete son los *Programas de Fomento* establecidos: 1. Valoración del medio natural; 2. Valorización y conservación del patrimonio cultural; 3. Fomento del sistema productivo local; 4. Cualificación de recursos humanos y fomento de I+D+i; 5. Mejora de las infraestructuras y equipamientos; 6. Mejora de la gestión institucional; y 7. Fomento de la participación social. Aunque las actividades agrarias y ganaderas pueden tener relación con la mayoría de ellos, en dos casos (el segundo y el tercero) resulta directa, por lo que cabe centrarse en ellos. Las *Líneas de Actuación* que integran cada uno de los programas son las siguientes para estos dos

También es frecuente encontrar cierto tipo de actuaciones que las propias administraciones competentes en la gestión de los espacios naturales protegidos se han auto impuesto, cual es el caso de los Programas de Uso Público, que fijan los objetivos, actuaciones y prioridades de ejecución a ser llevados a cabo por parte de los departamentos competentes en medio ambiente, con la finalidad de garantizar una oferta básica de instalaciones y servicios que faciliten a la ciudadanía la realización de las actividades recreativas, culturales, sociales o educativas en los espacios naturales protegidos de una manera ordenada y segura, garantizando la conservación y difusión de estos valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental<sup>19</sup> (por ejemplo, a través de Aulas de la Naturaleza). Unos documentos estos PUP que, por lo demás, han resultado ser muy útiles para la autoevaluación de la gestión planificada, una vez emprendidas sus revisiones.

En definitiva, instrumentos de ordenación, gestión o fomento distintos en su origen que, en consecuencia, ofrecen asimismo distintas incidencias, posibilidades y alcances, y que ponen de manifiesto una progresiva consideración de los valores patrimoniales de creación y desarrollo humanos, aunque estén mayoritariamente supeditados a los valores naturales; como, por

---

casos referidos: 2.1. Conocimiento, catalogación e inventario del patrimonio cultural; 2.2. Conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural; 2.3. Intervención, gestión y aprovechamiento del patrimonio cultural; 3.1. Diversificación y transformación productiva local; 3.2. Comercialización y calidad de los productos endógenos; y 3.2. Mejora de la gestión empresarial. A su vez, cada una de estas líneas establecen numerosas *Acciones y Medidas* concretas, siendo en número de casi treinta las planteadas para el programa 2 y más de cuarenta las asignadas al 3. Dentro del primero de ellos se incluyen actuaciones tales como el fomento de acuerdos entre la Consejería de Cultura y Ayuntamientos para la conservación y recuperación del patrimonio cultural (2.2.1), el fomento de actividades de uso público y educación ambiental vinculadas al aprovechamiento del patrimonio cultural del parque natural (2.3.4) o el apoyo a la creación de itinerarios integrales que vinculen el patrimonio natural con el cultural, etnográficos, gastronómico... (2.3.7); por su lado, al segundo de los programas referidos se proponen acciones tales como apoyar las producciones ecológicas en el marco del Plan Andaluz de Agricultura Ecológica (3.1.1), el apoyo a la reconversión de las producciones agrícolas convencionales locales a la agricultura y ganadería ecológica (3.1.3), el fomento de la comercialización de productos artesanos y culturales a través de empresas y emprendedores locales (3.2.11), el apoyo a la asociación de los ganaderos ecológicos locales para promover el desarrollo del sector (3.3.1) o el estudio, análisis y potenciación de los sistemas productivos locales (3.4.7).

19. Pueden consultarse, por ejemplo, en [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem).



otra parte, corresponde en buena lógica a instrumentos derivados de la legislación ambiental.

## 2.4. Categorías y tipologías de espacios naturales protegidos

Resulta algo confusa la diversidad tipológica de espacios naturales protegidos que han surgido como consecuencia de los dos últimos marcos normativos. Al igual que ha ocurrido con los instrumentos de planificación, la descentralización hacia las Comunidades Autónomas de competencias en la gestión del patrimonio natural ha provocado una amplia diversidad de categorías que hacen difícil establecer analogías entre los ámbitos afectados por la protección. Más aún teniendo en cuenta que la definición de criterios a la hora de encuadrar un espacio dentro de una misma categoría son variables. Refiriéndonos, por ejemplo, a la categoría de Parque Natural, es llamativo cómo la extensión superficial de los así declarados puede variar desde las 214.300 Ha. del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas (el más extenso de España y segundo de Europa), a las 4.996 Ha. del Parque Natural de los Montes de Málaga, en la propia comunidad andaluza. En principio, y dejando de lado los Parques Nacionales, de competencia estatal y que definen espacios donde el patrimonio natural que acredita la protección es representativo de alguno de los principales ecosistemas naturales españoles, pueden distinguirse al menos cinco categorías: Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Áreas Marinas Protegidas, todos ellos (y otras figuras agregadas) competencia de las diferentes Comunidades Autónomas.

Los *parques naturales* identificarían espacios o territorios escogidos por sus valores ecológicos, florísticos, faunísticos, geológicos y geomorfológicos, en general, pero donde la acción humana ha sido determinante tanto en el modelado del paisaje como, incluso, en su conservación. Es decir, se reconoce, al menos sobre el papel, el rol determinante que adquieren los usos agrícolas, forestales y ganaderos, siempre estableciendo limitaciones y regulaciones mediante los instrumentos de gestión antes citados. Esta figura suele aplicarse en ámbitos preferentemente montañosos, los cuales conservan rasgos preindustriales, por la menor presión antrópica, o su práctica limitación a las actividades primarias, y donde la extensión forestal y la biodiversidad es mayor en comparación con los entornos no montañosos. Bien es cierto que el criterio de la biodiversidad no siempre explica su elección y dependerá de un contexto territorial

más amplio: con bastante frecuencia, es la mera presencia de masa forestal (gran parte de ella derivada de las repoblaciones de coníferas efectuadas entre principios y mediados del siglo pasado) la que justifica la declaración. Con la denominación de esta figura («parque») se da a entender que los espacios protegidos también se conciben, en un sentido más clásico, para su uso y disfrute, como entorno donde desarrollar campañas educativas o de sensibilización ambiental y como lugar de esparcimiento para usuarios generalmente procedentes de la ciudad así como para el turismo rural o activo.

La extensión superficial no es un criterio que vaya en relación directa con un mayor nivel de protección o de regulación, sino incluso todo lo contrario. Así, las *reservas naturales* designan ámbitos de tamaño generalmente reducido, pero que sobresalen por sus valores estrictamente ecológicos, al tratarse de ecosistemas y hábitats de gran fragilidad ante la presión humana: se trata, sobre todo, de ecosistemas lacustres, dunares y marismes. En este sentido, precisan de una protección más estricta y cuyo uso público es mucho más restringido, incluso no permitido salvo en aspectos dirigidos a la investigación científica o itinerarios educativos debidamente señalizados y controlados.

Igual o más rigurosa aún es la protección de espacios que se declaran como *monumento natural*, ya que aluden a elementos geomorfológicos o enclaves ecológicos singulares, donde la explotación de recursos está totalmente prohibida, salvo que, por razones de conservación, se requiera aquélla. Suelen ser espacios frágiles o que dan acogida a especies florísticas o faunísticas singulares y/o endémicas de la zona.

En un grado de protección algo más laxo y fundamentado en criterios de índole estética e histórica se encuentra la figura de *paisaje protegido*, que alude a entornos donde se preservaría la armoniosa relación entre cultura y naturaleza, dando lugar a paisajes con una identidad muy marcada y cuyo rasgo principal no tiene por qué ser directamente relacionado con elementos estrictamente naturales.

Más allá de estas categorías básicas (reconocidas en la Ley de 1989 y a las que la Ley de 2007 añade la de *áreas marinas protegidas*), las Comunidades Autónomas han generado una gran heterogeneidad de tipologías y criterios en la declaración de espacios protegidos<sup>20</sup>, lo que

---

20. Además de la legislación básica, las diversas leyes autonómicas y la conformación de los marcos normativos comunitarios han contribuido a la aparición de nuevas figuras e instrumentos de protección derivados, pues, de las normativas internacionales, estatal

dificulta establecer equivalencias con sus homólogos, ya no sólo dentro del contexto nacional, sino sobre todo en el ámbito internacional. Dado que la definición de redes de espacios protegidos a diversas escalas precisa establecer una cierta homologación para, por ejemplo, cumplir con ciertos compromisos internacionales establecidos, los espacios inscritos en el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos se deben asignar, junto con su denominación original, a las categorías establecidas internacionalmente, en especial por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (Tolón Becerra y Lastra Bravo, 2008: 18-19), proceso actualmente en desarrollo.

### **3. Tratamiento del Patrimonio Agrario en los espacios naturales protegidos**

#### **3.1. Las dificultades en el deslinde de los ámbitos cultural y natural**

No siempre resulta fácil segregar en el territorio, más allá de proposiciones taxonómicas, las diferentes dimensiones constitutivas del mismo dadas las interrelaciones y las interdependencias que existen entre los componentes naturales, de un lado, los antrópicos de otro lado, y entre los primeros y los segundos a su vez. Restringiendo la complejidad a la categoría patrimonial, es igualmente difícil, cuando no directamente impropio en ciertos casos, separar de forma tajante el patrimonio natural-ambiental del cultural, por análogas razones a las anteriormente indicadas: su habitual interrelación. De hecho, la perspectiva holística de la realidad desdice las aproximaciones parciales, sectoriales o segmentadas, aunque sean admisibles para una mayor profundización en el conocimiento de cada componente. A su vez, y en parte derivado de enfoques metodológicos más sectoriales y, en ocasiones, reduccionistas, el marco legislativo también ha tratado de modo diferenciado los aspectos naturales y culturales de la realidad territorial en la mayoría de las leyes y reglamentos redactados. Y aquí reside parte del modo, a menudo inadecuado, en que los valores culturales han sido tratados en el seno de los espacios naturales protegidos.

---

y autonómicas, lo que ha generado un amplio y confuso abanico de espacios protegidos (unas cuarenta figuras de protección diferentes, al menos a nivel semántico, según un inventario realizado por EUROPARC-España, Ministerio de Medio Ambiente, en el año 2004), siendo su significación territorial muy diferente, como así lo es también su papel en relación con las estrategias de desarrollo territorial.

El citado enfoque holístico, amén de reconocer y reflejar mejor la realidad misma, ha calado en mayor o menor medida en los gestores de buena parte de los espacios naturales protegidos. Como afirma E. Arias (2007: 104), «En este sentido, en la protección de la naturaleza se ha pasado de proteger áreas por su elevado valor como patrimonio natural, paisajístico y sentimental, a intentar reconocer al conjunto del territorio como un todo en el que la naturaleza funciona de forma sistémica constituida por nodos (espacios naturales protegidos) interconectados (corredores ecológicos) en una matriz territorial al amparo de alguna Administración».

En el actual contexto caracterizado por la coexistencia de diversas formas de afrontar las relaciones ente patrimonio cultural y patrimonio natural-ambiental, el alcance normativo del marco legal puede sintetizarse así:

- Determinados ámbitos específicos en los que las conexiones jurídicas son inexistentes o muy colaterales: agua, atmósfera, suelo, flora y fauna se consideran dimensiones netamente físico-ambientales; bienes de la obra humana, tanto tangibles como intangibles, considerados como dimensiones culturales.
- En otros ámbitos, los elementos y factores ambientales y culturales se solapan: es el caso de todos los territorios, de innumerables paisajes (donde aparecen *mezclados* los aspectos naturales y culturales que conforman la escena paisajística), y de la mayoría los espacios naturales protegidos (que, a pesar de denominarse «naturales», casi siempre contienen elementos de origen humano).
- Algunos instrumentos de intervención tienen una proyección parcialmente coincidente: evaluación de impacto ambiental, planeamiento urbanístico, planes de ordenación territorial, etc., así como documentos orientados al establecimiento de criterios para la intervención en espacios que atesoran evidentes valores tanto ambientales como culturales.

Esta heterogénea, y a veces algo ambigua, situación conlleva que, en algunos casos, la tutela jurídica del patrimonio cultural y del patrimonio natural se confunda de manera especial. De hecho, sobre ciertos espacios, el deslinde entre el valor cultural y el físico-ambiental es realmente difícil, sobre todo cuando los factores naturales están en los fundamentos mismos de los valores culturales (casos, por ejemplo, del Camino de Santiago, del palmeral de Elche, del Real Sitio de Aranjuez, de la *eco-cultura* de las Alpujarras, de los regadíos

tradicionales de huertas y vegas mediterráneas, etc.). Por tanto, no pueden negarse las evidentes interacciones que existen entre los ámbitos natural y cultural, pero ello puede no ser suficiente como para justificar la integración del patrimonio cultural en el concepto de medio ambiente o, más en concreto, en los espacios naturales protegidos, cuya legislación de referencia y los principios y mecanismos de tutela difieren sustancialmente, como ya se ha indicado, de los propios de la tutela cultural.

Por eso, desde el punto de vista jurídico-administrativo, patrimonio natural y patrimonio cultural constituyen, las más de las veces, intereses distintos y ambas dimensiones requieren un tratamiento jurídico específico y una organización especializada, si bien tienen en común que pueden recaer sobre el mismo espacio. Por tanto, y en general, los órganos administrativos de cada ámbito temático (cultura y medio natural) no están suficientemente preparados para controlar los valores que competen al otro ámbito (Molina Jiménez, 2000). Para mayor abundancia respecto a esta percepción implícita en la legislación vigente, J. Castillo y E. Cejudo (2012: 351) afirman que «la legislación medioambiental y de espacios naturales, donde la protección de lo agrario, a pesar de que pueda tener puntualmente mucha relevancia, está completamente subordinada al valor natural otorgado al espacio a proteger, incluso en aquellas figuras (al margen del Parque Nacional y Natural) donde la acción antrópica está más presente como los Monumentos Naturales, los Paisajes Protegidos o los Parques Periurbanos». Más aún, en el propio documento del PORN del Parque Natural de Doñana<sup>21</sup> se reconoce que «el valor ecológico ha eclipsado su dimensión histórica y cultural, existiendo en este sentido, un cierto desconocimiento» (Junta de Andalucía, PORN Doñana, p. 36).

No obstante, y más allá del marco jurídico-administrativo, tanto la inclusión reciente de normativas más flexibles en los específicos instrumentos de ordenación y gestión, como la presión ejercida por los agentes sociales, como asimismo el *modus operandi* que se lleva a cabo en la práctica cotidiana en muchos de los espacios naturales protegidos por parte de sus gestores-conservadores, permite identificar zonas y procesos donde se reconoce implícita o explícitamente el valor de la huella humana y el papel ejercido por los usos y actividades tradicionales en la peculiar configuración y en la gestión sostenible de esos espacios naturales declarados. De hecho,

---

21. Aprobado en el Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.

las actividades agrarias expresan como ninguna otra de carácter humano esa condición híbrida entre cultura y naturaleza. Como colige S. Harrop (2007: 296), en referencia al modo en que parte de la reglamentación y de la política internacional se ocupan de las áreas protegidas, aquéllas ofrecen apoyo para favorecer la «continuidad de los *paisajes agrarios tradicionales*, que son descritos como los paisajes en los que las prácticas tradicionales de agricultura sostenible se llevan a cabo actualmente y donde la diversidad biológica (que incluye la diversidad biológica agrícola) es asimismo conservada». A su vez, muchos de los trabajos consultados ponen asimismo de manifiesto, explícita o tácitamente, esta realidad<sup>22</sup>.

En definitiva, la mencionada dificultad en el deslinde o diferenciación entre el patrimonio natural y cultural es un hecho que progresivamente ha ido asumiéndose y, en general, corrigiéndose desde instancias político-administrativas y científico-técnicas, en contraste con las comunidades humanas endógenas que han quedado integradas en los espacios naturales protegidos declarados, que no perciben tales diferenciaciones, puesto que tienen total y absolutamente interiorizada la interrelación de ambas dimensiones de la realidad. Así, se produce una amplia casuística de situaciones espacio-temporales en la asimilación y aplicación de esta filosofía por parte de los entes planificadores y gestores de los territorios.

### **3.2. La intervención directa sobre el Patrimonio Agrario en los espacios naturales protegidos**

Ya se ha indicado que los distintos instrumentos previstos para la intervención (ordenación y gestión) en espacios naturales protegidos (PORN, PRUG, PDS...) están especialmente concebidos para el tratamiento de los valores naturales y ambientales presentes en tales espacios, lo que no excluye la posibilidad de atender, bajo distintos prismas operativos y ajustes normativos, otros valores presentes en el espacio declarado, caso del patrimonio cultural y del paisaje. Incluso cabe mencionar la consideración de estas últimas dimensiones entre los criterios justificativos barajados para la declaración de ciertos espacios *naturales* (Sierra Nevada o Albufera de Valencia, por ejemplo). También resulta revelador que, en relación a los programas de educación ambiental, la Estrategia de Acción para el uso

---

22. En particular: CLAVÉ ET AL. 2008, FRUTOS & RUIZ 2007, GÓMEZ 2012, MOLINA 2000, LUCIO 2002, PALOMERO & GARCÍA 2003, PIQUERAS 2003, PRADOS & VAHÍ 2010, SALAS 2007, SILVA 2009, TROITIÑO ET AL. 2005, VÁZQUEZ & MARTÍNEZ 2010.



público de la RENPA<sup>23</sup> considere que «los tópicos de interpretación (empleados en los programas de educación ambiental) están teniendo una evolución que va desde la interpretación del patrimonio natural hasta una visión más integrada, que incluye el patrimonio cultural y los procesos históricos de formación del paisaje unidos al desarrollo socioeconómico del área. Esta visión del espacio protegido supera, pues, la mera información sobre los recursos, introduciéndose en el entendimiento de procesos y problemáticas y en el conocimiento de las acciones de gestión para la conservación del espacio que se llevan a cabo» (Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente, 2003: *Gestión del uso público en la RENPA. Estrategia de acción*. P. 67).

Abundando en la inclusión más o menos consistente de los aspectos patrimoniales, más en concreto del patrimonio agrario, en los espacios naturales protegidos, cabe traer a colación los *Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial* que la FAO ha declarado en muchos de los paisajes agrícolas tradicionales a partir de sus específicas connotaciones culturales. Se trata de sistemas agrícolas pre-productivistas supervivientes, en su mayoría emplazados en países pobres, si bien están asimismo presentes en países industrializados a modo de reductos, en su mayor parte alojados en áreas montañosas o, en general, espacios relativamente aislados y en no pocas ocasiones insertos en declarados espacios naturales protegidos. El trabajo de R. Silva (2009) presta especial atención a estos particulares espacios agrarios, que define como «paisajes que responden a un modelo económico que hace mucho que entró en quiebra y que, en términos generales, hoy combinan una escasa rentabilidad económica con una elevada riqueza ambiental, patrimonial y paisajística que la sociedad les reconoce y las instituciones refrendan distinguiéndolos con figuras de protección del patrimonio ambiental y/o cultural (Parques Naturales, Paisajes Protegidos, Paisajes Culturales, Sitios Históricos...)» (*Op. cit.* p. 325). He aquí una muestra, pues, entre otras referencias, de cómo se sustenta el necesario, o inevitable, tratamiento del patrimonio agrario —o, al menos, su *reconocimiento*— en los espacios naturales protegidos, si bien ello no garantiza que tal tratamiento sea el más acertado o conveniente.

En efecto, aquí reside buena parte de la ineficacia en la preservación del patrimonio cultural inserto en espacios naturales protegidos, sobre todo cuando éste es patrimonio *vivo*, activo, vigente, y no objeto exclusivo de pieza de museo al aire libre. Por tanto, resulta

---

23. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

innegable que, como resultado de experiencias positivas y negativas tras varias décadas de ordenación y gestión de este tipo de espacios, no podían quedar obviadas las prácticas tradicionales y vernáculas de las poblaciones humanas presentes en los mismos; y no sólo las aún vigentes con mayor o menor dificultad de mantenimiento (sobre todo ante la progresiva pérdida de efectivos demográficos en muchos de los espacios protegidos, en especial los emplazados en zonas montañosas), sino las manifestaciones culturales en vías de desaparición, lo que implicaría la pérdida, tal vez irreparable, de valores patrimoniales irrepetibles. Por ello, y aunque muchos de los documentos de planificación y/o gestión de espacios protegidos no eluden la importancia del patrimonio cultural y, en concreto, del agrario, incluso tampoco son desconsiderados con el mismo los informes de seguimiento sobre la aplicación de las programaciones establecidas<sup>24</sup>, «tales distinciones suelen poner el acento en el acervo patrimonial de tales paisajes desentendiéndose de su función productiva agraria, con el consiguiente peligro de su conversión en paisajes fósiles con una forma relativamente poco alterada, que han perdido su función» (Silva, 2009: 325).

Así las cosas, cabe avanzar que, en general, el patrimonio agrario tiene un tratamiento disímétrico, casi discrecional, según sus propias condiciones, las características del espacio natural protegido, la política impulsada por cada Comunidad Autónoma al respecto o las propias formas de operar de los agentes sociales y de los específicamente encargados de la ordenación y gestión del espacio, por lo que la casuística resulta amplia y heterogénea. Pero más allá de las diferencias, en general se reconoce—en la mayoría de los planes consultados directamente o a través de las referencias bibliográficas recabadas—, al menos sobre el papel, la importancia que tiene la agricultura y la ganadería en los valores identitarios y paisajísticos de los espacios naturales protegidos. En algunos casos, incluso se insiste en que el mantenimiento de la agricultura y la ganadería (sobre todo las basadas en prácticas tradicionales) pueden contribuir a la conservación de los recursos naturales y, por tanto, de los valores ecológicos.

---

24. A este respecto, cabe citar los *Informes Decenales de Reservas de la Biosfera* impulsados por el Comité MAB-España (UNESCO), donde uno de los epígrafes a cumplimentar guarda relación inequívoca con los potenciales bienes patrimoniales que alberguen las reservas naturales: «Desarrollo de iniciativas culturales para la comunidad. Programas y acciones para promover la lengua, y la herencia cultural tangible e intangible. Promoción y transmisión de valores espirituales, culturales y de las costumbres».

Sea como fuere, son dos las formas habituales de acometer el tratamiento de las actividades agrarias vernáculas, una vez refrendada o asumida de forma explícita su presencia en el espacio natural protegido: o bien quedan reconocidas en todo su valor patrimonial, paisajístico e, incluso, ambiental, pero se desestima o infravalora su función productiva y económica, tal como se ha expuesto más arriba, lo que resulta bastante frecuente; o bien se reconocen tales funciones pero se someten a control riguroso, lo que a veces pone en un brete su viabilidad socio-económica, salvo que se apueste decididamente por políticas de desarrollo sostenible. Veamos seguidamente ambas posibilidades por separado.

### 3.2.1. El Patrimonio Agrario como elemento pasivo de los ENP

En relación al patrimonio agrario reconocido en los espacios naturales protegidos como elemento valioso pero pasivo, son abundantes las muestras existentes. Sin perjuicio de reconocer el interés de algunas Administraciones públicas por salvaguardar vestigios culturales valiosos, cabe insistir en que se trata de un enfoque restrictivo en relación al patrimonio, en particular el patrimonio agrario. Así, en los principios rectores de la RENPA, se incluye la necesidad de acometer de manera sostenible las acciones de gestión llevadas a cabo en los espacios protegidos y la conservación tanto de los valores naturales como culturales (Salas, 2007). Se hace alusión, por tanto, a la conservación, no al impulso y mantenimiento de las actividades productivas de fuerte raigambre cultural. A este respecto, puede traerse a colación el ejemplo del PORN del Parque Natural de los Montes de Málaga, donde se destaca que «entre los valores más interesantes que presenta se encuentra su paisaje, su patrimonio arquitectónico, el cual presenta como elementos claves en esta zona los lagares y dos yacimientos arqueológicos» (p. 31). «En relación a los lagares, o también denominadas *casas lagares*, se significa su perfecta integración en el paisaje por dos cuestiones: la relación de estas edificaciones con el medio, al emplear materiales de construcción obtenidos directamente del entorno próximo; y por otro, la utilización de elementos y estructuras arquitectónicas adaptadas a las propias características orográficas y climatológicas del territorio» (p. 32). Incluso se alude al patrimonio intangible, es decir, a tradiciones, costumbres y fiestas relativas al aprovechamiento secular de este ámbito, que deben ser objeto de protección y difusión.

En cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico, resulta frecuente la mención a la necesidad de catalogar o, al menos, realizar un inventario específico, que estaría sujeto a un inventariado más general y a los criterios que en la gestión de este tipo de patrimonio indique la Administración. También se alude a inventarios que puedan existir en el planeamiento urbanístico y que, en las zonas afectadas por la declaración del espacio natural protegido, sean asumidos. A su vez, algunos de los PORN incluyen un breve inventario, pero generalmente se refieren a yacimientos arqueológicos o a vías pecuarias; menos frecuentes son los inventarios de elementos de tipo rústico y etnográfico [Imagen 1]. Por el contrario, en los PDS redactados en la Comunidad Autónoma de Andalucía se adjuntan inventarios exhaustivos de patrimonio arqueológico, etnológico, intangible e histórico-artístico.



Imagen 1: Palloza restaurada. P.N. de Fuente Carrionas y Fuente del Oso. Elaboración propia

Con esta filosofía, no siempre llevada a la praxis, pero al menos declarada formalmente, se pronuncia asimismo la *Estrategia de Acción* para el uso público de la RENPA, que tiene entre sus objetivos «recuperar el patrimonio cultural vinculado a los espacios naturales protegidos, sobre todo el patrimonio etnográfico», a la vez que establece la necesidad de cooperar con la administración cultural «para la recuperación, investigación y puesta en valor de la cultura material y etnográfica vinculada al patrimonio natural de los espacios naturales protegidos» (Salas, 2007).

Todo esto viene a reproducir, en general, la mencionada visión rígida del patrimonio cultural, cuyo mayor interés estaría en catalogarlo y clasificarlo de acuerdo a criterios históricos y temáticos. Sin embargo, no hay que olvidar que la interpretación y conservación de los elementos patrimoniales, más aún en el caso de aquellos vinculados a la actividad agraria, no debería reproducir este sesgo taxonómico, llevando a un tratamiento individualizado y fragmentado de los elementos, que recuerda a lo que, de forma análoga, se hace en el caso de la presencia de especies vegetales y animales en el área en cuestión.

Más allá de lo indicado respecto a los inventarios de elementos patrimoniales, los Planes de Desarrollo Sostenible de Espacios Naturales son mucho más contundentes en la defensa del patrimonio cultural y en la intervención sobre él (como se ha avanzado en el epígrafe 2.3). Por ejemplo, el PDS del Parque Natural Sierra de Huétor defiende que «el Patrimonio no sólo sirve para reforzar lazos de identidad sino que constituye un activo de desarrollo de la comunidad local». Algunas de las medidas que se sugieren van orientadas a rehabilitar y reutilizar edificios de alto valor etnológico, para recuperar actividades tradicionales como la destilación de plantas aromáticas, colmenas y extracción de miel, carboneo, molinos de aceite, cortijos y granjas con obtención de queso y matanza tradicional del cerdo. Entre otros aspectos, se expresa asimismo la necesidad de «impulsar la creación de Escuelas Taller destinadas a la rehabilitación del patrimonio».

La mayoría de las intervenciones en las que el patrimonio cultural y, en menor medida, los valores agrícolas, son objeto de recuperación y puesta en valor, se refieren a la realización de programas de educación y sensibilización ambiental o a la reforma y restauración de infraestructuras y edificios relativos a la actividad agraria, priorizando su ulterior aprovechamiento para actividades de uso público o de turismo rural. En el PRUG del Parque Natural de la Sierra de Mágina así se expresa: «Los cortijos tradicionalmente destinados a las actividades agropecuarias y actualmente abandonados serán prioritarios para su restauración y conversión en establecimientos turísticos residenciales».

En definitiva, aunque resulta loable todo esfuerzo por evitar la pérdida de registros patrimoniales, máxime si se afronta de modo decidido en espacios esencialmente protegidos por sus valores naturales, queda evidenciado, tal como se advertía párrafos más arriba, que se realiza generalmente desde una óptica que contempla y protege

elementos, no usos y actividades, por lo que se incurre en el riesgo de *museificación* de las manifestaciones agrarias<sup>25</sup>.

### 3.2.2. El Patrimonio Agrario como elemento activo de los ENP

Se trata de aquellos supuestos donde el patrimonio agrario identificado dentro de los espacios naturales protegidos adquiere, o se le reconoce, una función activa; por tanto, donde aquel juega funciones económicas, productivas y sociales fundamentales para el mantenimiento poblacional —al menos la mitigación del despoblamiento— e, incluso, de los paisajes que configuran el espacio protegido, por lo que más allá de los elementos tangibles vernáculos conservados en mejor o peor estado, se considera el patrimonio agrario como actividad socio-económica vigente. Ahora bien, ha de cumplir ciertas condiciones para que tales actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, apícolas, etc. tengan consideración de patrimoniales, lo que puede implicar dificultades añadidas una vez insertas en espacios declarados esencialmente por sus valores naturales y donde, a priori, se otorga prelación a las acciones orientadas al mantenimiento, o incluso mejora, de aquéllos. Este contexto puede desembocar en conflictos sociales y medioambientales (se tratan en el apartado 3.3), pero también pueden hacerse esfuerzos por intentar conciliar naturaleza y actividades agrarias; como, por otro lado, ha sido la pauta habitual y casi siempre multiseccular, regulada eficazmente de forma consuetudinaria, de muchos de los espacios declarados como *naturales*.

Como muestra elocuentemente J.M<sup>a</sup> Garayo (2001: 8), tras la revisión de numerosos trabajos relacionados con las políticas desarrolladas hasta esa fecha en los espacios naturales protegidos, «Las actividades agrarias, particularmente las tradicionales, por las relaciones sinérgicas mantenidas por las mismas con la conservación del medio natural y el mantenimiento de los paisajes, han pasado a recibir la consideración de estratégicas en el plural y complejo modo de abordar de forma renovada la gestión en los espacios protegidos. (...) Ello ha dado lugar a una creciente reivindicación de las formas campesinas de producción agraria en cuanto portadoras de interacciones equilibradas y de relaciones integradas del ser humano con los ecosistemas, en la que se enmarca la aparición de la *agroecología*,

---

25. En Frutos & Ruiz (2007: 285) se corrobora esta modalidad en el tratamiento del patrimonio cultural presente en los espacios naturales protegidos: «Durante una larga etapa se entiende la protección como un concepto estático, *museístico*, sin integrar los aspectos socioeconómicos en los espacios delimitados».



enfoque que, en una perspectiva científica globalizadora, resalta la importancia que, por el alto grado de compatibilidad presentado desde el punto de vista ecológico, socioeconómico y cultural, tienen los sistemas agrarios tradicionales para el diseño de políticas y programas de producción agrícola y desarrollo rural alternativos a las formas hegemónicas imperantes de desarrollo agrario y rural. El interés por la conservación de la “naturaleza ordinaria” subyace así mismo en la agricultura ecológica y, desde otros enfoques y con pretensiones muy distintas, apunta también en las políticas públicas agro medioambientales emergentes a partir de la segunda mitad del decenio de los ochenta».

De entre las fórmulas aceptables y generalmente aceptadas desde la gestión medioambiental de los espacios naturales protegidos, para dar cabida y cobertura a las actividades agrarias incursas en ellos, se encuentran, por tanto, las prácticas agro-ecológicas, que, a su vez, atienden al principio de *sostenibilidad*. Un principio que alude el archiconocido mantra de compatibilizar el desarrollo con la conservación, donde, en el caso de los espacios protegidos, el sector primario jugaría una baza fundamental mediante procedimientos de producción integrada y la adopción de técnicas ecológicas.

Resulta pertinente insistir en que declaración de espacios naturales había supuesto, en bastantes lugares, el acta de sentencia para el sector primario, en tanto que la rígida protección había excluido o limitado severamente dicha actividad por los impactos ocasionados sobre los hábitats, ecosistemas y especies silvestres incluidas en el ámbito de protección. Hasta mediados de los años noventa, esta concepción era lo habitual y, en opinión de M.A. Troitiño (1995: 31-32), difícilmente reversible: «Los espacios protegidos (...) están siendo vistos y vividos como un obstáculo para el desarrollo y no va a resultar nada fácil, salvo que se produzcan profundos cambios en los modelos de gestión, convencer a los habitantes del medio rural para que acepten que desarrollo y protección son términos compatibles. Una cosa son las declaraciones genéricas a escala planetaria sobre la necesidad del desarrollo sostenible y otra, bien diferente, cuando las decisiones se territorializan; entonces se comprueba que no siempre es posible compatibilizar la protección y el desarrollo».

Sin embargo, a partir de mediada la década de los noventa se inicia un cambio de mentalidad en el marco de programas de desarrollo rural, lo que A. Tolón y X. Lastra (2008) identifican como «período

de aproximación», donde la reforma de la PAC y la aparición de los programas LEADER redirigen las ayudas hacia objetivos más integradores y sostenibles, basados en un concepto de desarrollo rural que se aleja del exclusivo incentivo al aumento de la productividad agrícola y ganadera. Es precisamente este factor el que propicia converger los objetivos de desarrollo rural y conservación de la naturaleza en aquellas áreas (especialmente de montaña) donde la intensificación — con el aumento de inputs como abonos nitrogenados y pesticidas, puesta en cultivos de nuevos terrenos... — y mecanización de las producciones agrarias era una amenaza palpable para la conservación de hábitats, ecosistemas y especies<sup>26</sup>. Prueba de ello es que la mayoría de las zonas LEADER<sup>27</sup> declaradas por la Unión Europea se encuentran dentro de espacios protegidos o, al menos, los incluye dentro de áreas más extensas.

El cultivo del arroz en el Parque Nacional de Doñana y el de los cereales de secano del Parque Natural de Monegros Sur ejemplifican, entre otros posibles casos repartidos por el solar español, este cambio de mentalidad. Hasta los años noventa, el arroz en el bajo Guadalquivir y zona marismeña era cultivado mediante procedimientos convencionales, es decir, con un elevado insumo de fertilizantes y fitosanitarios. La Unión Europea dotó de financiación para recuperar los ecosistemas degradados del Parque (por ejemplo, el masivo envenenamiento de aves), pero a cambio exigió reconvertir los cultivos de arroz a las normas de agricultura integrada (Aguilar *et al.*, 2012: 276). Una técnica, esta última, que no excluye, a diferencia de la agricultura ecológica, la utilización de inputs químicos, aunque conlleva una limitación considerable. Por su lado, en los Monegros Sur, la dedicación cerealista de secano es, como exponen L.M. Frutos y E. Ruiz (2007: 290-291), una de las claves de la conservación del paisaje tradicional estepario del ámbito, tal como es mencionado y reconocido en el Avance del PORN, y cuyo complemento del sistema agrario ahí presente «ha sido siempre la ganadería extensiva de lanar y caprino, aprovechando la frugalidad de estos ganados, su adaptación a los pastos de la zona árida y aprovechamiento del barbecho».

---

26. Motivos de frecuentes quejas y desencuentros entre unos productores agrarios a los que no se permite emplear los mismos procedimientos y técnicas dentro del espacio natural protegido, en contraste con aquellos que pueden hacerlo al otro lado de los límites, por lo que los primeros aducen pérdida de competitividad (salvo que se apueste decididamente por producciones *ecológicas*).

27. «Lazos entre Acciones de Desarrollo de la Economía Rural».

En definitiva, cada vez está más asumido que las actividades agropecuarias tradicionales son estratégicas por cuanto que favorecen la conservación del patrimonio natural y cultural, así como los rasgos identificativos del paisaje. Así se considera en la Estrategia Territorial Europea, donde se expresa que las sinergias establecidas entre agricultura, ganadería y medio natural han de ser abordadas de «forma creativa» (Vázquez Varela y Martínez Navarro, 2010: 639). De ahí que no todas las intervenciones estén dirigidas a minimizar el impacto de las actividades agrícolas y/o ganaderas, sino incluso a la mejora de la actividad en sí, en tanto es determinante para la conservación de los valores ecológicos. Precisamente en la búsqueda de un equilibrio entre conservación y desarrollo rural, los Grupos de Acción Local han jugado y juegan una baza fundamental, como explican A. Tolón y X. Lastra (2008: 12): «Estos GAL logran que la protección del medio ambiente y la restauración del patrimonio se conviertan en factores positivos e incluso en un mecanismo impulsor para el desarrollo del territorio en cuestión al conseguir que su población se dedique a la transformación de productos caseros o artesanales, al turismo, etc.».

A este enfoque responde, entre otros casos<sup>28</sup>, una de las medidas propuestas en el PRUG del Parque Natural de las Sierras Subbéticas: «la transformación de zonas cultivables marginales en pastos y la mejora de infraestructuras ganaderas». Otro ejemplo que pone de manifiesto la importancia de velar por las citadas interrelaciones, y que así queda reconocido en los correspondientes PORN y PRUG, se localiza en los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada: se trata del uso y manejo del agua, donde el propio elemento natural y las construcciones antrópicas (red de canales, acequias, hijuelas, compuertas, derivaciones, etc.) se articulan formando un verdadero sistema de larga historia y cuyo funcionamiento sigue vigente, aunque con algunas alternaciones recientes, para irrigar las innumerables terrazas cultivadas; más aún, son determinantes en su relación con los sistemas ecológicos, al permitir la distribución del recurso hídrico, y la regulación de áreas excedentarias o deficitarias, aprovechando todo tipo de fuentes y surgencias del sistema hídrico (fusión de las nieves, escorrentías superficiales, aguas subterráneas, etc.)<sup>29</sup> [Imagen 2].

---

28. Consúltese el Anexo.

29. No resulta ocioso traer a colación la impagable función ejercida por los agricultores y acequeros de estos espacios para el mantenimiento de tan sensible y complejo sistema hidráulico, y lo que ello conlleva a efectos ambientales y paisajísticos. Unas labores prolijas y cotidianas, pues, cuyos costes económicos, caso de ser hipotéticamente asumidos por los gestores de los espacios naturales protegidos, resultarían desorbitados.



Imagen 2: Núcleo rural (Cástaras) y policultivo de regadío sobre terrazas en el P. N. de Sierra Nevada. Elaboración Propia

La interacción entre sistema humano y sistema natural da como resultado, pues un paisaje cultural (Prados & Vahí, 2010), que es en sí mismo un *elemento* patrimonial y cuya valoración y consideración va más allá de localizar e inspeccionar de manera individualizada elementos de tipo arquitectónico, ingenieril o residencial. Como sostienen C. Vázquez y J.M. Martínez (2010: 628), «Los problemas más importantes relativos a la gestión del patrimonio en los espacios protegidos se derivan principalmente de su mantenimiento, un mantenimiento activo, lejos de una visión conservacionista rígida».

### **3.3. Conflictos sociales y medioambientales derivados de las actividades agrarias en los espacios naturales protegidos**

Son abundantes los casos que ponen de relieve la conflictividad que, según espacios y momentos, ha existido o existe por parte de las actividades agrarias insertas en espacios naturales protegidos; conflictos ora de carácter medioambiental, ora de sesgo puramente socio-económico, que han minado en ocasiones la confianza o el beneplácito de las declaraciones por parte de las comunidades

---

Puede ser ilustrativo a este respecto mencionar acciones como la que recientemente se ha propiciado desde el Proyecto MEMOLA (Mediterranean Mountainous Landscapes) para la recuperación de la acequia de Barjas (Cáñar, Alpujarra granadina), abandonada tres décadas atrás, por parte de 180 voluntarios y la colaboración de la Comunidad de Regantes de Cáñar y los gestores del Parque Natural.

habitantes de los espacios en cuestión. En general, estos conflictos tienen origen en las restricciones impuestas en usos y aprovechamientos de los recursos naturales que han venido realizándose a lo largo de generaciones, por lo que las poblaciones afectadas han interpretado tales limitaciones o, incluso, prohibiciones como una injerencia externa e injustificada. La argumentación recurrente ha sido que, si la Administración pública reconoce valores excelsos en estos espacios como para declararlos «naturales», no habrá sido tan mala o perjudicial para el medio natural el uso y la gestión consuetudinarios realizados por los moradores de los mismos. Cabe añadir que no siempre ha sido óptimo el resultado de tales usos y gestiones, pero a menudo las demarcaciones realizadas por la administración ambiental, tanto en el perímetro del espacio protegido como en las zonificaciones internas, las restricciones normativas o las nuevas formas impuestas en el uso y gestión de los recursos naturales han conllevado desacuerdos profundos con los habitantes del espacio<sup>30</sup>, que en ocasiones han llegado a sentirse ninguneados o, peor aún, despojados de sus formas tradicionales de vida, además de considerar que se mermaba su capacidad de supervivencia y de desarrollo socioeconómico. Esta percepción ha sido bastante frecuente, incluso una vez muy matizado el proceder unilateral, y especialmente volcado en la atención y conservación del medio bio-físico, de la Administración pública en los espacios naturales protegidos<sup>31</sup>.

Como en tantos otros asuntos, la casuística es muy diversa; de hecho, en cada uno del casi millar de espacios naturales protegidos declarados en España se presentan situaciones diferenciadas, desde la total ausencia de conflictividad hasta elevados grados de la misma. En algunos casos también ha sucedido que, tras unos primeros años plagados de desavenencias entre las comunidades locales y los organismos ambientales, por una u otra causa han ido atenuándose hasta, incluso, descubrir nuevas y positivas oportunidades económicas gracias a habitar en un espacio singularizado. Ha sido bastante común, en estos supuestos, el impulso del turismo rural, al socaire de la *marca Parque Natural*, y la derivación de buena parte de las actividades socio-

---

30. En GARAYO 2001 se fija hacia los años ochenta el momento en el que se agudizan los conflictos desencadenados en los espacios naturales protegidos.

31. En FRUTOS & RUIZ (2007: 285) puede leerse al respecto lo siguiente: «Incluso más adelante, cuando se modifica el criterio y se intenta coordinar desarrollo rural y protección, siguen presentándose tensiones. Con frecuencia se aprecia que la Administración no presenta sus proyectos adecuadamente o no cuenta previamente con la sociedad local».

económicas hacia ese nicho de obtención de rentas y consecución de empleo<sup>32</sup>. Pero incluso en estos casos también se han producido problemas cuando esa deriva ha alcanzado proporciones excesivas, pues ha podido implicar merma de la autenticidad del espacio, sobrevaloración de ciertos elementos hasta convertirse en tópicos, trasvase de efectivos desde actividades primarias que, tal vez, constituyen el sustento de los paisajes que se han puesto en valor por parte de los turistas rurales, por lo que se ponen en peligro al reducirse tales efectivos humanos, etc.<sup>33</sup>

Pero retornando a los conflictos que pueden generarse exclusiva o básicamente entre las actividades agrarias y el medio bio-físico en el seno de los espacios naturales protegidos, aquéllas se centran en los casos de exceso de carga ganadera, formas de cultivo inadecuadas (sobre todo en función de determinados inputs aportados o bien del labrantío cuando es pro-erosivo), aumento de la superficie cultivada a costa de formaciones vegetales estables, climáticas, etc.; reconversión de policultivos en monocultivos y algunos otros casos. Pero, como se ha indicado, la diversidad de situaciones es extraordinaria. Acudamos, pues, a algunos ejemplos ilustrativos.

En el trabajo de G. Palomero y C.J. García (2003: 15), se expone, en relación a diversos espacios protegidos estudiados en la Montaña Cantábrica, que «la búsqueda de mejores rendimientos ha llevado

---

32. Esto ha sucedido en muchos espacios protegidos, sobre todo aquéllos que presentan, además de buena accesibilidad y posibilidades de alojamiento dentro o en proximidad al perímetro del espacio declarado, un especial atractivo, ya sea esencialmente por sus elementos naturales (por ejemplo Ordesa y Monte Perdido, Picos de Europa, Montseny, la Pedriza de Manzanares, el Alto Tajo, el Torcal de Antequera o la mayoría de los localizados en Canarias, entre otros muchos), ya sea por los paisajes donde aquéllos y los elementos antrópicos expresan una integración atractiva (muchos de los espacios marismos, el marítimo-terrestre de Cabo de Gata-Níjar o Sierra Nevada, entre otros asimismo numerosos).

33. GÓMEZ (2012: 336) hace notar, en relación con la discusión científica acerca de los efectos positivos y negativos de las declaraciones de espacios naturales protegidos, que uno de esos efectos es «la pérdida de carácter agrario del espacio rural calificado como protegido ante los procesos de uso turístico inducidos por la declaración y la falta de funcionalidad agrícola derivada del mayor atractivo de aquellos». A su vez, en el trabajo de Frutos & Ruiz (2007: 284) se aducía que «esos espacios de singular rareza y valor natural, que tradicionalmente han sido recursos económicos y de esparcimiento de los habitantes del medio rural y elementos estructurales de las identidades locales, se han convertido en mercancía para favorecer su utilización recreativa y turística por los habitantes urbanos, pasando a ser apropiados simbólicamente y, también, territorialmente por los estratos sociales culturalmente más cultivados y las clases sociales dominantes».



en algunos lugares a incrementar la carga ganadera, lo que está produciendo situaciones de sobre pastoreo perjudiciales para la vegetación y los suelos. A este problema se suma a veces el de la gestión de los residuos ganaderos que, en caso de realizarse incorrectamente, conlleva la aparición de fenómenos de contaminación y de sobrecarga incompatibles con los objetivos de conservación y de calidad ambiental que defienden los espacios naturales protegidos». También se hace eco de los problemas ambientales que aparejan determinadas prácticas agrarias el trabajo de A. Lucio (2002), que tras afirmar que «la gestión de los ENP en áreas de montaña debe conllevar el impulso de los usos tradicionales como la ganadería, la agricultura o la silvicultura, con el apoyo económico que se necesario para potenciar su compatibilidad con los objetivos de los espacios, compensando la posible falta de rentabilidad económica de ciertas explotaciones que, por el contrario, tienen una importante rentabilidad ecológica» (*Op. cit.*, p. 19), advierte lo siguiente: «Otro tópico debe evitarse: no todo aprovechamiento tradicional es ambientalmente positivo. La ganadería, agricultura y silvicultura tienen efectos negativos que deben minimizarse o eliminarse, lo que obviamente conlleva sacrificios que no deben llevar aparejada una compensación cuando se vulnera la legislación ambiental vigente» (*Op. cit.* p. 23).

Han sido más frecuentes, empero, los casos de conflictos sociales y socio-económicos, a la vez que han tenido mayor eco precisamente por su condición intrínseca. Ya resultaban bastante elocuentes las referencias de M.A. Troitiño (1995) a las protestas de muchas Administraciones locales frente el afán por la protección que mostraban las Comunidades Autónomas, que podían contribuir a hipotecar y hacer claudicar el bienestar y viabilidad económica y social de varias de las entidades municipales, especialmente en áreas de montaña. También resultaba esclarecedora la aportación a este respecto de J.M<sup>a</sup> Garayo (2001: 4): «La declaración de espacio natural protegido convierte al área afectada en un espacio tutelado por la administración, lo que conlleva para las propiedades privadas y locales así declaradas el tratamiento de bienes de utilidad pública a efectos de expropiación y la facultad por la administración del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en operaciones de compraventa de terreno, así como limitaciones en la libertad de disposición sobre el suelo en cuanto a producciones agrarias y usos urbanos e industriales cuando estas, en conformidad al grado de protección establecido, alteran de forma irreversible los elementos

o la dinámica de los espacios protegidos». A nadie escapa que este hecho ha sido especialmente mal acogido por los que se han considerado legítimos gestores cotidianos, además de propietarios de predios, ya sea en régimen de propiedad privada o en régimen comunal.

No se juzga aquí la pertinencia de la legislación en la materia en aras a cumplir con los objetivos de protección de la naturaleza y de calidad del medio ambiente, sino el malestar o desacuerdo que pudo crear en determinados espacios y personas o colectivos. Así, el propio autor anteriormente citado recogía de forma explícita esta casuística: «La creación de espacios naturales, con las servidumbres y cargas legales implícitas en la conservación y los cambios económicos, sociales, político-administrativos derivados de la misma, suele ser considerada, al recaer sobre propiedades en su mayoría particulares o, ajenas, por ser de entidades locales, a los patrimonios territoriales provinciales, autonómicos y nacionales, como una interferencia de la administración en la vida de la sociedad local, como una intrusión en el espacio político-territorial y socio-cultural conformado históricamente por las comunidades rurales y las familias que la integran. La maraña de conflictos desencadenados por las actuaciones conservacionistas públicas han de situarse, por tanto, en este marco, y reflejan la vitalidad y dinamismo de unas poblaciones locales con identidades colectivas forjadas en el recuerdo histórico y la tradición, que se resisten a la pérdida y, en todo caso, compartición del control y gestión de los recursos particulares y colectivos, que entraña cualquier actuación pública en materia de protección de espacios, y protestan por endosarles la actuación conservacionista sin articular ninguna o escasas medidas compensatorias».

Es bien cierto que han transcurrido casi dos décadas y más de una, respectivamente, desde que fueron publicadas las citadas valoraciones, pero algunos conflictos siguen vigentes o bien sencillamente se han desvanecido tras el acusado despoblamiento rural producido en aquellos espacios naturales protegidos que no han generado actividades turísticas, casi las únicas capaces de evitar o, al menos, mitigar el desplome demográfico; salvo el caso de los espacios declarados cercanos a ciudades o aglomeraciones urbanas, donde los efectivos residentes en aquéllos desarrollan buena parte de sus actividades económicas en el mundo urbano, aunque hayan mantenido su residencia en el espacio protegido

(fenómeno relativamente frecuente en los ENP del litoral Cantábrico oriental, de Sierra de Guadarrama, de la Cordillera Costera Catalana, de la Albufera de Valencia, del entorno orográfico de Granada, etc.). Análisis más recientes seguían identificando situaciones conflictivas enquistadas o, en algunos casos, surgidas *ex novo*. Diversos casos ejemplifican parte de esta problemática.

En la Montaña Cantábrica, Plaza Gutiérrez *et al.* (2007: 185) ponen de manifiesto que «existe también una ausencia de cultura territorial común que prevalezca sobre particularismos territoriales y regionales generadores de no pocos enfrentamientos, tensiones e incoherencias en la planificación y gestión de los espacios naturales protegidos. (...) Desde formas compartidas de explotación y gestión de masas forestales, por ejemplo, hasta adecuación normativa en la planificación de espacios naturales que comparten una misma unidad geográfica (vertientes de un conjunto montañoso, por ejemplo) u otras similares».

En el trabajo de L.M. Frutos y E. Ruiz (2007: 286), en referencia al PORN del P.N. de Monegros Sur, se expone que su proceso de elaboración, discusión y aprobación ha sufrido retrasos y bloqueos por la contestación de las comunidades locales, «fruto de conflicto de intereses. Esto se plasma en la diversidad de alegaciones, que responden esencialmente a las diferentes percepciones del territorio, al sentimiento de limitación de los derechos de los habitantes rurales mediante las prohibiciones que no les parecen justificadas, a su escepticismo sobre las ventajas que va a aportar a la zona la conservación y a la desconfianza en la Administración que concreta poco las ayudas y compensaciones». Más adelante se añade: «En las posturas más radicales de las alegaciones al PORN se emiten juicios tales como que el Parque Natural provocará la decadencia demográfica y la desconexión y desaparición de los pueblos, al impedir el desarrollo y la creación de puestos de trabajo, limitar la modernización y puesta en regadío de las tierras cultivadas, prohibir el uso de pesticidas, la instalación de granjas ganaderas, las industrias extractivas y reglamentar de modo estricto nuevas infraestructuras, todo lo cual llevará a la deslocalización y falta de inversiones» (*Op. cit.*, p. 302).



Imagen 3: Extensiones de arrozal en el P.N. de la Albufera de Valencia. Fuente: Alejandro H. Sánchez Baca

El caso del P.N. de la Albufera de Valencia, [Imagen 3] que analiza M<sup>a</sup>A. Piqueras (2003), describe parte de los conflictos del siguiente modo: «Nunca como hasta hoy la sociedad valenciana y, especialmente los arroceros, había sido consciente del enorme valor patrimonial y ambiental de la Albufera y del mismo arrozal que le rodea y la mantiene viva. Pero por eso mismo, y porque los arroceros saben de este valor y de la pérdida imparables de la actividad agraria, su postura se vuelve cada vez más exigente y argumentan que si la sociedad europea quiere mantener el medio ambiente, la Albufera, la fauna, la estación de las aves migratorias, etc. y comer arroz ecológico, es esta misma sociedad la que tendrá que pagarlo, y no el agricultor que, no hay que olvidarlo, sigue pensando que sus campos de arroz están infravalorados precisamente por estar en un Parque Natural protegido, mientras ven cómo en su entorno inmediato los PAI, las recalificaciones del suelo, las urbanizaciones y los campos de golf, están creando cada día nuevos millonarios» (*Op. cit.*, p. 400).

En definitiva, sean conflictos vigentes, larvados o ya extintos, no ha sido nada infrecuente que la declaración de espacios naturales protegidos hayan llevado aparejado un cierto nivel de contestación por parte de las comunidades locales, por considerar, al menos en un primer momento, que tales declaraciones y lo que comportaban eran contrarias no sólo a sus intereses, sino al mantenimiento de las formas de vida consolidadas e, incluso, de los paisajes en gran medida forjados por su actividad secular.

## 4. Conclusiones

De los diversos trabajos que han analizado el proceso acaecido por el que progresivamente se ha ido asumiendo —al menos en la declaración de principios y en la letra impresa de planes redactados— la importancia del papel activo de usos, manejos y actividades agrarias presentes en los espacios naturales protegidos, puede concluirse que las políticas implantadas en tales espacios a lo largo de las dos últimas décadas han perseguido enfoques cada vez más holísticos, por tanto, multidimensionales e integrados, donde debieran conciliarse protección de la naturaleza (sobre todo los elementos y procesos ecológicos fundamentales), desarrollo socioeconómico sostenible, mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales y conservación/reactivación del patrimonio cultural. Bajo tales premisas, que no son fáciles de cumplir satisfactoriamente en todos los casos, pero que deben presidir al menos las intenciones desde los agentes planificadores y gestores, podría aseverarse que el tratamiento del patrimonio agrario como ente dinámico, activo, y obviamente con presencia sustantiva en el espacio natural protegido objeto de atención, alcanzaría el desiderátum. Pero la realidad de muchos espacios está aún lejos de tal cumplimiento.

Eso es así por diversas causas, entre ellas la de resultar ineficaces, al menos parcialmente, la gestión polarizada en el espacio natural protegido, es decir, al margen de planificaciones socio-económicas y de ordenación del territorio de escalas superiores<sup>34</sup>. También se echan en falta en la mayoría de los ENP la articulación de mecanismos de solidaridad y medios financieros que permitan establecer modelos de desarrollo rural participados por las poblaciones locales, de forma que se impliquen en la salvaguardia de los valores naturales y culturales, a la vez que sea factible un crecimiento económico sostenible y unas dignas condiciones de vida; aspectos estos últimos plausibles por cuanto que, entre las distintas funciones que pueden desempeñar los espacios naturales protegidos, está la de constituir sistemas locales de producción de bienes y servicios agroambientales, dentro de los cuales las actividades agrarias y el desarrollo de las mismas juegan un papel estratégico. De hecho, la gran proliferación de

---

34. No se olvide que los espacios naturales protegidos conforman áreas diferenciadas dentro del espacio rural y, por consiguiente, el territorio declarado es un espacio perfectamente delimitado legalmente por medio de descripciones, planos, señales y balizas. Ciertamente es que esta condición de espacios acotados se matizaría con la identificación de Áreas de Incidencia Socioeconómica (extensiones perimetrales pertenecientes a los términos municipales insertos en el espacio natural protegido).

espacios protegidos, así como de las figuras de protección, junto a la localización prioritaria de los mismos en zonas rurales de montaña y desfavorecidas (claramente en el caso español), los cambios habidos en las políticas comunitarias de desarrollo rural y de medioambiente, han planteado la necesidad de coordinar ordenación del territorio, planificación ambiental y desarrollo rural, a la vez que buscar nuevas y más flexibles soluciones en el terreno de la conservación<sup>35</sup>.

En cualquier caso, queda claro que la salvaguarda del patrimonio agrario en los espacios naturales protegidos —y también fuera de ellos— pasa, además de por medidas puramente conservadoras de los valores tangibles e intangibles, por otras medidas orientadas al mantenimiento de los usos y actividades que han hecho posibles tales bienes patrimoniales y que, en su caso, siguen generando nuevos valores. Una praxis que puede ser impulsada o no por las Administraciones públicas, pero que, en todo caso, es deseable para la buena salud del territorio en sus diversas dimensiones (ambiental, social, económica, paisajística...). Como indican A. Tolón y X. Lastra (2008) en relación con las nuevas funciones que, al entender de estos autores, debieran cumplir los espacios rurales en la actual situación socio-económica, están, entre otras, la contribución de los espacios agrarios a satisfacer las finalidades de los espacios naturales legalmente protegidos, a la vez que la declaración de éstos debe ser utilizada como un recurso más para impulsar el desarrollo de aquéllos.

En tanto esto sea verificable, el patrimonio agrario, a fecha actual, se trata de forma desigual según las características territoriales, el emplazamiento geográfico (en particular, según la Comunidad Autónoma) y las formas de planificación y gestión adoptadas en los espacios naturales protegidos (en el Anexo pueden consultarse algunas muestras al respecto), pero en todo caso de un modo progresivamente positivo, es decir, mejor considerado y más integrado con el patrimonio natural.

---

35. En el *Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español*, realizado por EUROPARC-España 2002 y editado por la Fundación González Bernáldez, se plantea, entre otras propuestas, «Establecer la necesaria coordinación, en el momento de elaborar las directrices sectoriales, con otros sectores implicados en la conservación de la biodiversidad (agricultura, ordenación del territorio, infraestructuras, turismo, etcétera)».



## Bibliografía citada

- AGUILAR, E.; FELIZÓN, P. & NAVARRO, J. (2012). «Parques naturales y sistemas de producción de calidad: el caso del arroz en la comarca de Doñana (Sevilla)», en *Actas del XVI Coloquio de Geografía Rural: Investigando en rural*, Sevilla, mayo de 2012, pp. 271-279.
- ANTON, S., BLAY, J. & SALVAT, J. (2008). «Turismo, actividades recreativas y uso público en los parques naturales. Propuesta para la conservación de los valores ambientales y el desarrollo productivo local», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 48, pp. 5-38.
- ARIAS IBÁÑEZ, E. (2007). «La planificación en los espacios naturales protegidos: aplicación de los PORN en las cordilleras Béticas andaluzas», *Investigaciones Geográficas* 44, pp. 103-127.
- FRUTOS MEJÍAS, L.M. & RUIZ BUDRÍA, E. (2007). «Espacios naturales protegidos y conflicto social: el caso de la zona esteparia de Monegros sur (Aragón)», en *III Coloquio Hispano-Francés de Geografía Rural: Espacios Naturales Protegidos*, Baeza: Universidad Internacional de Andalucía, mayo de 2007.
- CASTILLO RUIZ, J. & CEJUDO GARCÍA, E. (2012). «Los espacios agrarios como construcción patrimonial. El patrimonio agrario», en *Actas del XVI Coloquio de Geografía Rural*, Sevilla, mayo de 2012.
- GARAYO URRUELA, J.M<sup>a</sup>. (2001). «Los espacios naturales protegidos: entre la conservación y el desarrollo», *Lurralde, Investigación y Espacio* 24, pp. 271-293.
- GÓMEZ, J.M<sup>a</sup>; GIL, E. & MARTÍNEZ, R. (2007). «El futuro de los paisajes rurales en las áreas protegidas de la región de Murcia», en *Actas del III Coloquio Hispano-Francés de Geografía Rural: Espacios Naturales Protegidos*, Baeza: Universidad Internacional de Andalucía, mayo de 2007.
- GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA, J. (ed. y coord.) (2008). *Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español. Planificar para gestionar los espacios naturales protegidos*, Madrid: EUROPARC-España.
- GÓMEZ MORENO, M<sup>a</sup> L. (2012). «Los espacios naturales protegidos como categoría de Ordenación del Territorio. El caso de la Comunidad Autónoma andaluza», *Cuadernos Geográficos* 47, pp. 317-346.
- HARROP, S. (2007). «Traditional agricultural landscapes as protected areas in international law and policy», *Agriculture, Ecosystems and Environment* 121, pp. 296-307.

- LUCIO CALERO, A. (2002). «Red Natura 2000, espacios naturales protegidos y desarrollo rural en Cantabria», *Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural*. Jornada Autonómica de Cantabria, Santander, octubre de 2002, pp. 1-25.
- MOLINA JIMÉNEZ, A. (2000): «La protección del patrimonio cultural en su dimensión ambiental», *Revista Andaluza de Administración Pública* 40, pp. 327-384.
- PALOMERO GARCÍA, G. & GARCÍA CODRÓN, J.C. (2003). «Los espacios naturales protegidos y los usos tradicionales», en A. Moure (coord.), *Patrimonio cultural y patrimonio natural: una reserva de futuro*, Santander: Ed. PUBliCan - Ediciones de la Universidad de Cantabria, pp. 47-62.
- PLAZA, J.I.; HORTELANO, L.; DELGADO, C. & GIL, C. (2007). «Espacios naturales protegidos en el sector central y oriental de la montaña cantábrica: tipología, problemas, contrastes y valoración de formas de intervención», en *Actas del III Coloquio Hispano-Francés de Geografía Rural: Espacios Naturales Protegidos*, Baeza: Universidad Internacional de Andalucía, mayo de 2007.
- PIQUERAS HABA, M<sup>a</sup>A. (2003). «El parque natural de la Albufera de Valencia: un ejemplo de equilibrio entre medio ambiente y patrimonio cultural agrario», en *Actas del III Coloquio Hispano-Francés de Geografía Rural: Espacios Naturales Protegidos*, Baeza: Universidad Internacional de Andalucía, mayo de 2007.
- PRADOS VELASCO, M.J. & VAHÍ SERRANO, A. (2010). «Paisaje y patrimonio en espacios protegidos. Acequias de careo y actividad agrícola en la cuenca del Gualdifeo (Espacio Natural Protegido de Sierra Nevada, Granada)», en *Actas del XV Coloquio de Geografía Rural: Territorio, paisaje y patrimonio rural*, Cáceres, abril de 2010, pp. 418-430.
- SALAS ROJAS, J. M. (2007). «Interpretación y uso público en Espacios Naturales Protegidos», en *Uso público e interpretación del patrimonio natural y cultural: ponencias de las jornadas de uso público en espacios naturales protegidos y difusión del patrimonio cultural*, Sevilla, marzo 2007, pp. 12-27.
- SILVA PÉREZ, R. (2009). «Agricultura, paisaje y patrimonio territorial. Los paisajes de la agricultura vistos como patrimonio», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 49, pp. 309-334.
- TOLÓN BECERRA, A. & LASTRA BRAVO, X. (2008). «Los espacios naturales protegidos. Concepto, evolución y situación actual en España», *Revista Electrónica de Medioambiente*, pp. 1-25.

- TROITIÑO VINUESA, M.A. (1995). «Espacios naturales protegidos y desarrollo rural: una relación territorial conflictiva», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 20, pp. 23-37.
- TROITIÑO, M.A., MARCOS, F.J., GARCÍA, M., DEL RÍO, M.I., DE LA CALLE, M. & ABAD, L.D. (2005). «Los espacios protegidos en España: significación e incidencia socioterritorial», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 39, pp. 227-265.
- VÁZQUEZ VARELA, C. & MARTÍNEZ NAVARRO, J. M. (2010). «Patrimonio y desarrollo en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca: expectativas y realidades», en *Actas del XV Coloquio de Geografía Rural: Territorio, paisaje y patrimonio rural*, Cáceres, abril de 2010, pp. 622-641.

### **Documentación técnica consultada:**

- Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales y Naturales de: Doñana, Montes de Málaga, Sierras de Cardeña y Montoro, Sierra de Huétor, Sierra Mágina, Sierra Nevada y Sierras Subbéticas.*
- Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierra de Baza y de Sierra de Huétor.*
- Gestión del uso público en la RENPA. Estrategia de Acción.* Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, 2003.

### **ANEXO:**

De la consulta de algunos Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Nacionales y Naturales de Andalucía, en sus aspectos relacionados con el tratamiento de la agricultura y /o la ganadería, con o sin consideración patrimonial, se han obtenido las siguientes generalidades y la tabla-síntesis adjunta:

TRATAMIENTO DE LA AGRICULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA					
	FOURA	VALORES UROS AORARIBO	EFEOTO Y OBETIVO DE LA PROTECCIÓN SOBREGOTO VALORES	REOMEN DE PROTECCIÓN QUE LE AFECTA	INTERVENIONES PARA LA MEJORA DE LOS VALORES
Sierra Subbética	PCRN	Dispone de un inventario de los BICs y combilita los yad-rentes arqueológicos por municipios.	Medidas orientadas a compatibilizar usos agrícolas con la conservación de los recursos naturales: producción integrada del olivar, agricultura y ganadería ecológica.	Las áreas agrícolas, en especial las del olivar, se incluyen en las "Zonas de Regulación Común (C)".	"Modificación del trazado o ampliación de las caminos y pistas con objeto de facilitar el desarrollo de la actividad agrícola" (p. 75).
	PRUE		Fomento de prácticas agrícolas sostenibles: agricultura de conservación, ciclo natural de rotaciones y alternancias, prácticas de conservación de suelos agrícolas (cultivo en curvas de nivel, cultivo en bancales), etc. (p. 9).  Fomento de métodos de cultivo que minimicen el riesgo de erosión en el olivar: cubiertas vegetales entre hileras de árboles y otras para la conexión de áreas y otros efectos de la escorrentía (p. 9-10).		"Transformación de zonas cultivables marginales en parcelas y mejora de infraestructuras ganaderas" (p. 10).  "Elaboración de estudios que evalúen la incidencia de los abejorros sobre las colmenas" (p. 11).
Sierra de Cazorla y Moreno	PGOU	"La superficie de olivar acogida a estas prácticas (agricultura ecológica) es escasa y debería aumentar, debido a los problemas erosivos que acarrea los terrenos baldíos abandonados que impiden la línea de máxima pendiente y la eliminación de la cubierta protectora que supone la vegetación" (p. 40).  "La naturaleza granítica de la zona permite distinguir de otros valores destacados del patrimonio cultural, como son los ejemplos arqueológicos que forman parte del paisaje. Entre éstos son destacables los muros de piedra en las laderas, levantados según procedimientos artesanales tradicionales, las vías pecuarias con sus elementos asociados (abrevaderos, fuentes y descomienzos) o el tipo de poblamiento del que es ejemplo la Aldea del Cerezo" (p. 40).  Se incluye un inventario de las principales vías pecuarias (p. 53).  Se presta especial atención a las explotaciones adyacentes (p. 35-38).	"Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el despoblamiento de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un modelo económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales" (p. 46).  "El impulso al desarrollo de la agricultura ecológica y a la producción integrada, especialmente en el olivar, con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio". (p. 52).	Aprovechamientos ganaderos tradicionales se incluyen en las "Zonas de reserva, Zonas A", así como en las "Zonas de regulación especial, Zonas B" (pp. 60-62).  Áreas de cultivos agrícolas incluidas en "Zonas de regulación común, Zonas C" (p. 58)	
	PRUE		"Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio cultural y cultural como recurso educativo" (p. 2).		Se incluyen en criterios para la gestión del patrimonio cultural y el paisaje: "Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurando minimizar el impacto visual, mejorando su

					<p>Integración patrimonial" (p. 5).</p> <p>"La rehabilitación del país-anillo edificado pasará sobre la construcción de nuevas estancias para albergar equipamientos de uso público" (p. 8).</p> <p>"Edición de planes de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural" (p. 27).</p>
Sierra Nevada	PCRN	<p>"La actividad económica de Sierra Nevada se ha basado tradicionalmente en la agricultura y ha generado una diversidad de paisajes y ecosistemas que configuran parte de su patrimonio natural actual" (p. 46).</p> <p>"La desaparición total de la ganadería extensiva en Sierra Nevada supondría un problema importante para la supervivencia de una parte de la flora amenazada del macizo" (p. 48).</p> <p>Falta inventarios exhaustivos de carácter etnológico en ciertos comarcas (p. 4). El Marquesado, vestigio sur granadino... (p. 53).</p> <p>"La tradicional actividad agrícola y ganadera de los municipios ha dejado un rico y variado legado etnológico, evidencia de los condicionamientos históricos que los agricultores poseían, tales como molinos, pozales, riberas, aljibes, aceñas y una red de acequias, que en su mayor parte aún continúa funcionando. Se conserva, igualmente, una arquitectura popular, asociada a las labores agrícolas de la zona, y que constituye una de las singularidades que caracterizan el paisaje agrícola de estas tierras" (p. 53).</p> <p>"Parece evidente la necesidad de valorar la importancia de este legado como recurso, dada su diversidad en cuanto a tipologías y cronologías. Los elementos culturales citados tienen un alto valor histórico, arqueológico, patrimonial y especialmente etnológico en todo su conjunto, como tejidos del paisaje cultural que identifica el territorio de Sierra Nevada" (p. 55).</p>	<p>"En torno a un 20% de los elementos y áreas de interés arqueológico, etnológico e histórico-artístico está protegido" (p. 53).</p> <p>"Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el despoblamiento de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales" (p. 61).</p> <p>"Fomentar el mantenimiento de la actividad agroganadera como un elemento estructurador del paisaje y el medio ambiente del territorio, propiciando la conservación de los elementos que hacen la biodiversidad tradicionalmente presentes en el medio rural y evitando la pérdida o degradación del suelo cultivable por prácticas agrícolas agresivas".</p> <p>"Poner en valor el patrimonio natural y cultural de Sierra Nevada desde una óptica integradora" (p. 62).</p>	<p>Áreas agrícolas incluidas en la Zona de uso moderado.</p> <p>Sabiduría C.2. "Cultivos agrícolas: el cultivo de cereales es el mantenimiento de la capacidad agrícola de los suelos, así como de las actividades agrícolas y de aquellas otras que, con prácticas con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agro-rurales" (p. 67).</p>	<p>"La nueva ordenación deberá contemplar una regulación diferenciada entre acequias de riego (funciones de agua) y acequias deiego o transporte, con el fin de facilitar, en estas últimas, intervenciones para su mantenimiento y mejora de la funcionalidad" (p. 53).</p>
	PRUG		<p>"Recuperar las zonas agrícolas con cultivos abandonados o incultas, promoviendo su transformación hacia una agricultura tradicional preferentemente ecológica o bajo producción</p>		<p>En un apartado específico dedicado al patrimonio cultural, se indica "La rehabilitación de dichos edificios será prioritaria para usos que pongan de manifiesto la identidad cultu-</p>

			<p>Integrada o hacia formaciones forestales" (p. 3)</p> <p>"Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo" (p. 3).</p>		<p>ral del Parque Natural, así como para albergar hitos, estructuras de uso público" (p. 7).</p> <p>"La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural" (p. 11).</p> <p>"Desarrollo de actividades de restauración del patrimonio cultural y etnológico de las comarcas del Parque Natural" (p. 51).</p>
Sierra Mágina	PCRN		<p>"El futuro de la agricultura en el Parque Natural está condicionado a la aplicación de prácticas acordes a las limitaciones del medio que garantiza, por un lado, la sostenibilidad de los cultivos y la creación de una alternativa económica real para el sector y, por otro, la conservación de los recursos naturales, de forma que se evite el agotamiento de los suelos, la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos" (p. 6). Se citan como ejemplos la agricultura hídrica y castigosa.</p>		
	PRUG				<p>"Se considerarán de interés prioritario para la restauración y puesta en valor aquellos elementos del patrimonio cultural declarados bienes de interés cultural que se encuentran en mal estado de conservación" (p. 6).</p> <p>"Los edificios tradicionalmente destinados a las actividades agropecuarias y actualmente abandonados serán prioritarios para su restauración y conversión en edificaciones turísticas sostenibles" (p. 6).</p> <p>En la línea de actuación: "Articulación de los espacios y elementos que integran el medio natural y defensa del patrimonio forestal" se hará a la elaboración de un catálogo de bienes que se tendrán especialmente en cuenta las construcciones en piedra seca, tales como chozas, muros, corrales</p>



					yesas'.
Moriles de Mataje	PCRN	<p>"La ganadería caprina, especie ganadera que tiene una mayor incidencia sobre el repescado de la vegetación y por lo tanto sobre los procesos erosivos, debe convivir con una evolución a la baja, para no comprometer la función protectora de la masa forestal y la conservación y mejora de los ecosistemas actuales" (p. 37).</p> <p>"Entre los valores más interesantes que presenta se encuentra su paisaje, su patrimonio arquitectónico, el cual presenta como elementos claves en esta zona los lagares y dos yacimientos arqueológicos" (p. 31).</p> <p>"La casa-lagar constituye actualmente una de las manifestaciones arquitectónicas relacionadas con las actividades colmenares, y con las viviendas colectivas de la población que habita tradicionalmente los Montes. Estas casa-lagares se hallan perfectamente integradas en el paisaje por dos cuestiones fundamentales. De una parte, la relación de estas edificaciones con el medio se traduce en el empleo de materiales de construcción obtenidos directamente del entorno próximo y de otra, en la utilización de elementos y estilos-lugares arquitectónicos adaptados a las propias características orgánicas y climato-lógicas del territorio" (p. 32).</p> <p>"Asimismo, forman parte del patrimonio etnológico del Parque Natural, otro tipo de manifestaciones populares de carácter festivo-religioso, como son los verdiales. Se trata de un canto, un baile y un toque en el que intervienen diversos instrumentos: violín, tambor, guitarra, pitulitos, pandero y la propia voz. Procesos grandes reminiscencias de una religiosidad popular que, en otros tiempos, venía marcada por la escasez de las tareas agrícolas" (p. 32).</p>	<p>El siguiente objetivo es localizarlo recurrente: "Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales" (p. 38).</p> <p>Al igual que este: "Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales" (p. 38).</p>	<p>Dentro de las "zonas de regulación comunal", se incluyen aprovechamientos agrícolas, tales como el almendra y el olivo, así como otros cultivos rurales y su entorno inmediato (p. 43).</p>	
	PRUE		<p>"Se promueva el desarrollo de agricultura integrada, agri-cultura ecológica y aplicación de técnicas de conservación de suelos" (p. 65).</p>		
Dofra	PCRN	<p>"La agricultura es un factor determinante de la economía en la comarca de Dofra, de la que además se derivan efectos positivos sobre la biodiversidad, los paisajes y</p>	<p>"Integra los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia</p>	<p>El aprovechamiento agrícola y ganadero, se incluye en las "zonas de regulación comunal Zonas C" (p. 47).</p>	<p>"Para la realización de infraestructuras y edificaciones en el ámbito del Parque Natural, debe pre-valorar la restauración es</p>

	<p>el inabastante de los elementos culturales y etnográficos del Parque Natural" (p. 26).</p> <p>"Justo con sus valores ecológicos, los valores culturales e históricos del entorno de Doñana constituyen una realidad única e irrefutable, de forma que la dimensión humana es esencial para entender la evolución y el estado actual del espacio. A pesar de ello, puede afirmarse que en cierta medida el valor ecológico de Doñana ha eclipsado su dimensión histórica y cultural, existiendo en este sentido, un cierto desconocimiento" (p. 36).</p> <p>"Durante gran parte del siglo XX, la granja sufrió un importante proceso de transformación mediante la puesta en marcha de sucesivas desecaciones encaminadas a la producción agrícola intensiva" (p. 16).</p>	<p>social favorable a la conservación de los mismos" (p. 30).</p> <p>"El desarrollo e impulso de la agricultura y ganadería ecológica, la producción integrada y la agricultura de conservación" (p. 41)</p> <p>"Poner en valor las etnoedificaciones de la agricultura y la ganadería sobre la biodiversidad y el paisaje del Parque Natural y sus valores culturales y etnográficos asociados" (p. 41).</p>	<p>rehabilitación de aquellos elementos del patrimonio edificado ya existentes, y susceptibles de ser utilizados sin menoscabo de su posible valor histórico-artístico" (p. 40).</p> <p>"Se impulsará la recuperación de condiciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyen señas de identidad de la población y cultura locales" (p. 44).</p>
<p>PRUG</p>		<p>"Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural" (p. 115).</p> <p>"Acercar a la población escolar, a los habitantes de la comarca y al visitante en general el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolo como recurso educativo" (p. 115).</p>	<p>"En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a las áreas de cría, nidificación o refugio. En la medida de lo posible se buscará la coordinación de las labores de siembra, tratamiento y recolección con las de conservación" (p. 124)</p> <p>"Se aprovechará el abanico del patrimonio edificado existente actualmente en dehesas, constituido por cocas, torrescales y pabellones, para su puesta en valor para el uso público, priorizando su rehabilitación sobre la nueva construcción de equipamientos" (p. 119-120).</p> <p>"El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo activo en el medio rural realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas locales" (p. 120).</p>

#### Observaciones y generalidades

- Presencia de un apartado en la caracterización y diagnóstico de los PORN dedicado al patrimonio cultural: por ejemplo, en el PORN del PN Sierras Subbéticas aparece un inventario de yacimientos arqueológicos y de los BICs.

- Los gastos empleados en intervenciones en los espacios naturales protegidos denotan que la conservación y la restauración forestal siguen siendo un objetivo prioritario, dejando en un segundo plano aquellos objetivos y actuaciones más integradas, como el desarrollo rural y el fomento de uso público, como así lo testifica R. Garzón (2005) en el caso del Parque Natural de las Sierras de Cazorla y Montoro.

- Prácticamente la totalidad de los PORN y de los PRUG acogen al turismo rural como la principal alternativa para el desarrollo del ámbito, pero no se especifica con claridad qué papel debe jugar la agricultura y el patrimonio que se desprende de dicha actividad, en su puesta en marcha. Sólo en algunos casos se hace mención a la necesidad de integrar paisajísticamente las edificaciones, en función de la estética tradicional.

- La mayoría de las intenciones en las que el patrimonio cultural y, en menor medida, los valores agrícolas, son objeto de recuperación y puesta en valor, se refiere a la realización de programas de educación y sensibilización ambiental o a la reforma y restauración de infraestructuras y edificios relativos a la actividad agraria, priorizando su ulterior aprovechamiento para actividades de uso público o de turismo rural.

- Se reconoce, en la mayoría de los Planes, la importancia que tiene la agricultura y la ganadería en los valores identitarios y paisajísticos de los espacios naturales (aunque si bien de forma muy genérica). En algunos casos, se insiste en que el mantenimiento de la agricultura y la ganadería (sobre todo, basadas en prácticas tradicionales y con especies diversificadas) pueden contribuir a la conservación de los recursos naturales y, por tanto, de los valores ecológicos.

- Un principio recurrente es el de la sostenibilidad. Se insiste en la necesidad de compatibilizar el desarrollo con la conservación, donde el sector primario jugaría una baza fundamental, mediante procedimientos de producción integrada y mediante la adopción de técnicas ecológicas. Pero mayor énfasis, quizá, se pone en el turismo rural como un alternativa para dinamizar económicamente los ámbitos de afectación, especialmente afectados por el vaciamiento demográfico.

- Las zonas agro-ganaderas suelen incluirse en una zona de protección más laxa (frecuentemente denominada "Zonas de regulación común. Zonas C", donde se permiten actividades de cierta intensidad y grado de aprovechamiento. No obstante, en algunos casos (como en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla y Montoro), la ganadería actúa como modeladora del paisaje, pero también como un aspecto fundamental para el mantenimiento de los ecosistemas locales, especialmente las dehesas, de ahí que se reconozca parte de su ámbito bajo las zonas de protección especial o zonas A.

- Respecto a la puesta en valor del patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico es frecuente la mención a la necesidad de catalogar o realizar un inventario, que estaría sujeto a un inventariado más general y a los criterios que en la gestión de este tipo de patrimonio, indica la Administración autonómica. También se alude a inventarios que puedan existir en el planeamiento urbanístico. Algunos de los PORN incluyen un breve inventario, pero generalmente se refieren a yacimientos arqueológicos o a vías pecuarias; se echa de menos un inventario respecto a elementos de tipo rústico y etnográfico. En el caso del PORN de los Montes de Málaga se alude al patrimonio intangible, es decir, a tradiciones, costumbres y fiestas relativas al aprovechamiento secular de este ámbito, que deben ser objeto de protección y difusión.